



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 19.992 —

Año CCLXXVI.—Tomo I.

Valencia, Viernes 15 Enero 1937

Núm. 15.—Página 319

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Orden referente a la estancia de extranjeros en España y por la que se crea en la Dirección general de Seguridad un Negociado especial para Extranjeros, constituido como se indica.—Página 321.

Ministerio de Justicia

Orden nombrando con carácter interino Auxiliar del Juzgado Especial número 2 de Castellón a D. Carlos Ingunza Muñiz.—Página 322

Otra ampliando al conocimiento de los hechos que se indican la jurisdicción del Tribunal Especial Popular de Cartagena.—Página 322

Otra ídem íd. la jurisdicción del Jurado de Urgencia de Cartagena.—Página 322.

Otra autorizando a los funcionarios de las carreras Judicial y Fiscal, Notarios y Registradores para que puedan ingresar en organizaciones sindicales.—Página 322

Otra concediendo a doña Ascensión Suárez Inclán, cónyuge del Juez especial D. José Minguez y Ramírez de Losada, derecho al percibo de los haberes que le corresponden por las causas que se indican.—Página 323.

Otra nombrando con carácter interino Secretario y Auxiliar del Tribunal Especial Popular número 1 de Valencia a los señores que se indican.—Página 323.

Otra nombrando Juez de Primera Instancia interino para el Juzgado de Vinaroz a D. Francisco Michavila Peyrat.—Página 323.

Otra nombrando con carácter interino Agente judicial a D. Salvador Merli Rubio, con destino en el Tribunal Supremo de Justicia.—Página 323

Otra ídem íd. a D. José Cifuentes Carcelén, con destino en el Juzgado Especial número 2 de Albacete.—Página 323.

Otra ídem íd. a D. Antolín Martínez Campos, con destino en el Juzgado Especial número 1 de Albacete.—Página 323

Otra nombrando Oficial de Sala interino a D. Dionisio Checa Santos, con destino en la Audiencia de Almería.—Página 323.

Otra declarando en situación de excedencia voluntaria al Notario don Raimundo Negre y Balet.—Página 323.

Ministerio de Hacienda

Decreto (rectificado) concediendo tres créditos extraordinarios por un importe total de 83.800 pesetas, con destino a los Servicios centrales del Ministerio de Industria, para gastos de instalación.—Página 324

Orden admitiendo la dimisión presentada por D. Carlos Montilla Escudero del cargo de Vocal del Comité Directivo del Banco Exterior de España, a quien sustituye don Demetrio Delgado de Torres.—Página 324

Otra disponiendo la vuelta al servicio activo del personal de Carabineros que se indica.—Página 324

Otra disponiendo funcione al frente del Banco Internacional de Industria y Comercio un Comité Directivo, compuesto por los señores que se indican.—Página 324.

Otra empleando en el mando de Unidades de Carabineros a los Oficiales de las Milicias que se mencionan.—Página 325.

Otra acordando la separación definitiva del servicio del Auxiliar don Luis Tejero Dalmau.—Página 325.

Otra ídem íd. D. Joaquín Querol Batllé.—Página 325.

Otra ídem íd. D. Jesús Miguel Mayor.—Página 325.

Otra ídem íd. doña Margarita Casas Gilbert.—Página 325

Otra ídem íd. doña Carmen Martínez Nacarino.—Página 325.

Otra ídem íd. D. Luis Gutiérrez Ojeto.—Página 325

Otra disponiendo que el Banco de España, en sus distintas Sucursales o Agencias, se abstenga de autorizar con su firma los documentos que se indican.—Página 325.

Otra concediendo premios de efectividad a los Oficiales de Carabineros que se relacionan.—Página 325

Otra disponiendo la baja definitiva del servicio activo del Teniente de Carabineros D. Luis Ruíz Horn.—Página 326.

Otra disponiendo la vuelta al servicio activo del Teniente de Carabineros D. Antonio López Parapar.—Página 326.

Otra disponiendo la baja en el Instituto de Carabineros del personal del mismo que se expresa.—Página 326.

- Otra disponiendo cause baja en el servicio, por declarado inútil para el servicio de las armas, el personal de Carabineros que se indica.—Página 326.
- Otra rectificando la de 11 del actual sobre ingreso en Carabineros de varios aspirantes.—Página 327.
- Otra rectificando, en el sentido que se indica, la de 11 del actual, que ascendía al Comandante de Carabineros D. Isaac Barrigón Sánchez.—Página 327.
- Otra disponiendo pasen «Al servicio de otros Ministerios» los Tenientes Coroneles de Carabineros que se indican.—Página 327.

Ministerio de Marina y Aire

- Orden señalando destinos del personal de Aviación Naval que se indica.—Página 327.
- Otra nombrando segundo Jefe de los Talleres de Aviación Naval, en Sabadell, al Capitán del C. A. S. T. A. don Abdón Rull Queraltó.—Página 327.
- Otra señalando destino al Marinero Arsenio Renovell Villanueva.—Página 327.
- Otra ídem íd. a las Comandancias de Ingenieros que se indican.—Página 327.
- Otra desestimando instancia de Luisa Hernández Sanmartín.—Página 327.
- Otra desestimando propuesta a favor de José González Montoro.—Página 327.
- Otra disponiendo cause baja en el servicio activo el Auxiliar subalterno de este Ministerio D. Aníbal Pérez Fernández.—Página 327.
- Otra ampliando la Orden ministerial de 30 de Diciembre último que nombra Habilitado del «Valdés» al Auxiliar de Oficinas D. José L. Gutiérrez.—Página 327.
- Otra nombrando Habilitado del destructor «Gravina» al Auxiliar de Oficinas D. Fernando Alcoba Casanova.—Página 328.
- Otra concediendo el reingreso al Maquinista de la Armada D. Enrique Méndez García.—Página 328.
- Otra concediendo la continuación en el servicio a los Fogoneros que se indican.—Página 328.
- Otra concediendo la vuelta al servicio activo a los Maquinistas que se indican.—Página 328.
- Otra concediendo el reingreso en la Armada al Cabo fogonero José del Alamo Mateo.—Página 328.
- Otra nombrando Habilitado del destructor «Escaño» al Auxiliar de Oficinas D. Juan Bas Solvez.—Página 328.

- Otra concediendo el empleo de Sargento de Aviación a D. Antonio Morilla Andrade.—Página 328.
- Otra concediendo el ingreso en Aviación, con el empleo de Sargento mecánico, a D. José Sabaté Rué.—Página 328.
- Otra concediendo el empleo de Alférez de Aviación a D. Manuel Guerra Lombana.—Página 329.
- Otra concediendo los empleos que se indican al personal del Cuerpo de Mecánicos de Aviación militar que se expresa.—Página 329.

Ministerio de la Gobernación

- Orden declarando cesantes, con separación del Escalafón, a los funcionarios de Investigación y Vigilancia que se indican.—Página 329.

Ministerio de Obras públicas

- Orden trasladando a esta capital la Jefatura de Pasos a Nivel con el personal correspondiente.—Página 329.
- Otra referente a composición de las plantillas de las dos Jefaturas de Estudio y Construcción de Ferrocarriles.—Página 329.
- Otra disponiendo queden en situación de disponibles gubernativos los Ingenieros de Caminos y Ayudantes de Obras públicas que se expresan.—Página 330.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

- Orden acordando la jubilación forzosa del Ingeniero geógrafo D. Manuel Barandica Ampuero.—Página 330.
- Otra ídem íd. del Ingeniero geógrafo D. Eduardo Torallas Tondo.—Página 330.
- Otra nombrando Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real a D. Ceferino Terrero Martín.—Página 330.
- Otra disponiendo se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burriana (Castellón), por conducto de la Delegación de Hacienda de dicha provincia, la cantidad de 70.000 pesetas.—Página 330.
- Otra ídem íd. al Ayuntamiento de Sagunto (Valencia), por conducto de la Delegación de Hacienda de dicha provincia, la cantidad de pesetas 72.000.—Página 331.
- Otra dando normas para la normalización de la situación de los becarios.—Página 331.

- Otra rectificando la Orden inserta en la GACETA del 2 del actual sobre traslado del Inspector don José Ramón Muñoz.—Página 331.
- Otra considerando creadas en las localidades que se indican las plazas de Maestros y Maestras nacionales que se expresan.—Página 331.
- Otra reponiendo a los Maestros nacionales que se indican.—Página 332.

Ministerio de Trabajo y Previsión

- Orden disponiendo la separación total del servicio del funcionario D. Miguel Herrero Malats.—Página 332.

Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante

- Orden nombrando con carácter interino Delegado marítimo de Barcelona a D. Antonio Torres Molines.—Página 332.
- Otra reintegrando a su destino al Inspector Jefe del Cuerpo general de Servicios marítimos D. Ricardo Noval de Celis.—Página 332.
- Otra admitiendo al Agente de Vigilancia del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia en los Puertos D. Francisco Mota Cosme.—Página 333.
- Otra dictando normas para la incautación de los bienes de los señores Ibarra y que se efectuará por la Dirección general de la Marina mercante.—Página 333.
- Otra disponiendo quede constituido en la forma que se indica el Consejo de Administración de la Compañía Trasatlántica.—Página 333.
- Otra referente a las licencias para uso de aparatos radio-receptores.—Página 333.

Administración Central

- TRIBUNAL DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.—Edicto citando a los funcionarios de este Tribunal que se indican.—Página 334.
- ESTADO.—ASUNTOS JURÍDICOS.—Comunicación del Cónsul de la Nación en Lille dando cuenta a este Ministerio del fallecimiento de un ciudadano español.—Página 334.
- Idem íd. de la Nación en Gibraltar dando cuenta a este Ministerio del fallecimiento de un ciudadano español.—Página 334.
- Idem íd. de la Nación en Marsella dando cuenta a este Ministerio del fallecimiento de dos ciudadanos españoles.—Página 335.
- MARINA Y AIRE.—MARINERÍA.—Rectificación a la Orden ministerial de 14 de Octubre último sobre en-

ganche de Marineros.—Página 335

GÓBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.—PERSONAL.—Reintegrando al servicio activo y con destino a la provincia de Madrid al Agente de Investigación y Vigilancia D. Manuel Díaz Enrich.—Página 335.

INSPECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL REPUBLICANA.—Concediendo el ingreso en el Cuerpo a los individuos que figuran en la relación que se inserta.—Página 335

Separando del Cuerpo de Investigación y Vigilancia al Agente provisional Rafael Arenas López.—Página 335.

CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO.—Relación de los Guardias que son promovidos al empleo inmediato por su lealtad y adhesión al régimen.—Página 335.

Rectificación de errores producidos en las relaciones de ascensos insertas en las GACETAS que se indican.—Página 338.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—SECCIÓN DE TÍTULOS.—Resolviendo expediente de expedición de título de la graduada doña Isabel Navarro Cruz.—Página 338.

Idem íd. de la graduada doña Candelaria Escolá Fontanet.—Página 339.

Idem íd. del graduado D. Salvador Ponce Cantero.—Página 339

Idem íd. de la graduada doña Amelia Escalada Sánchez.—Página 339.

Idem íd. del graduado D. Eusebio Chust Cifuentes.—Página 339

Idem íd. de la graduada doña María del Carmen Merino Vidaña.—Página 339.

Idem íd. de la graduada doña María de las Mercedes de Gallarzagaita Lopátegui.—Página 339.

Idem íd. del graduado D. Ginés Martínez Ruíz.—Página 340.

Idem íd. del graduado D. Fernando Roig Papaseit.—Página 340.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Declarando incurso en el artículo 171 de la Ley al Maestro nacional D. Estanislao Boix Guitard.—Página 340

Disponiendo nuevos destinos de los Maestros que se indican.—Página 340.

INDUSTRIA.—DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES.—Declarando inalterables los precios de venta de plomo en barra y elaborado y compra de plomo viejo, para el mes de Enero actual, fijados por la Orden de 7 de Diciembre último.—Página 340.

PRESUPUESTOS.—Continuación de los insertos en la GACETA de ayer (Instrucción pública y Bellas Artes y Trabajo, Sanidad y Previsión).—Páginas 341 a 350.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Las circunstancias actuales imponen la necesidad de que, además de las medidas generales que existen en nuestra legislación y reglamentos en relación con la estancia de extranjeros en España, se adopten otras de carácter especial, en relación con aquellos extranjeros que acuden a España, invitados por el Gobierno, a través de los Ministerios de Estado, Guerra y Propaganda.

Las medidas que para estos extranjeros han de adoptarse tienden a conseguir dos finalidades: una, la de que su permanencia en España no se vea perturbada por intromisiones de la Policía, por simples sospechas, y a veces por denuncias de otros extranjeros, que tratan en esa forma de resolver en nuestro territorio cuestiones que para nada nos afectan. La otra finalidad es la de impedir también que los extranjeros que en estas circunstancias vienen a España, puedan, abusando de su misión, realizar una propaganda contraria a nuestros intereses o incluso actos de mayor gravedad.

A tal fin, he tenido a bien disponer: Primero. En la Dirección general de Seguridad se crea un Negociado especial para Extranjeros, que estará constituido por un Comisario, dos

Auxiliares y el número de Agentes necesario para realizar la misión que se instituye en esta Orden.

Segundo. A dicho Negociado se adscribirá, mientras dure su funcionamiento, un funcionario del Ministerio de Estado, designado por el señor Ministro de este departamento; un funcionario del Ministerio de la Guerra, designado por el señor Ministro del ramo, y un funcionario del Ministerio de Propaganda, designado por el señor Ministro de Propaganda.

Los funcionarios de otros Ministerios adscritos al de la Gobernación en el Negociado que se crea en la Dirección general de Seguridad, cobrarán sus propios emolumentos, y si por la índole de su trabajo fuese menester una mayor retribución, en compensación al mayor número de horas de trabajo, las gratificaciones correspondientes serán pagadas por los respectivos Ministerios.

Tercero. Se creará por la Dirección general de Seguridad un carnet especial de extranjeros.

Cuarto. Los Ministerios de la Guerra, Estado y Propaganda, cuando invitaren a algún extranjero a visitar la zona leal o a venir a España para realizar aquella propaganda que dichos Ministerios estimen útil, notificarán el nombre de los invitados al funcionario de su respectivo departamento adscrito al Negociado especial de Extranjeros, y éste hará extender un carnet a nombre del extranjero.

Al mismo tiempo, el Ministro respectivo dará cuenta, a través de su

funcionario, de la fecha de entrada del extranjero en España y de su misión.

Quinto. Desde el momento en que los extranjeros que con estos requisitos entren en España, en la frontera o puerto por donde entren o desembarquen, habrá uno o varios Agentes de la Dirección general de Seguridad, adscritos al Negociado especial de Extranjeros que, a ser posible, conocerán el idioma del extranjero de que se trate, y se pondrán a disposición del viajero, acompañándole durante su permanencia en España. El primer acto de este Agente o, en caso de ser varios, el más calificado, será el de la entrega del carnet correspondiente al extranjero de que se trate.

Sexto. El Agente encargado de la protección del extranjero llevará una nota del Negociado especial de Extranjeros, facilitada por el funcionario del departamento correspondiente, en la que se indicará cuál ha de ser el recorrido de la persona invitada y su estancia en España. Si el extranjero deseara modificar su recorrido y el tiempo de permanencia en España, vendrá obligado el Agente de protección a comunicarlo inmediatamente al Negociado especial de Extranjeros, y el funcionario del Ministerio correspondiente adscrito a dicho Negociado, lo comunicará a éste para obtener la debida autorización. Sin ésta, el extranjero habrá de someterse a las órdenes que primeramente hubieran sido dadas.

Séptimo. Los extranjeros poseedores de este carnet no serán molestados, ni detenidos ni interrogados por ninguna autoridad, y si alguna lo intentare, el Agente o Agentes de protección lo impedirán, poniendo el hecho en conocimiento del Director general de Seguridad.

Octavo. Si existiese alguna denuncia que se estimase fundada respecto a la actividad del extranjero, se darán las instrucciones oportunas al Agente o Agentes de protección, incluso aumentando el número de éstos, para que, con la máxima discreción, trate de comprobarse la denuncia. Una vez comprobada, se pondrá todo ello en conocimiento del Director general de Seguridad, el cual, de acuerdo con el Ministro de la Gobernación, procederá, sin que en ningún momento pueda tomar la iniciativa ningún delegado de la autoridad que no lleve una orden expresa del Director general de Seguridad.

Noveno. En el caso de sospecharse de las actividades del extranjero, antes de proceder contra el mismo, se pondrá todo ello en conocimiento del Ministro que hubiese tomado la iniciativa de invitarle a visitar España, a través de cuyo Ministerio hubiera solicitado el extranjero permanecer en España con alguno de los fines indicados.

Décimo. El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación se encargará de dar el más rápido cumplimiento a la presente Orden.

Valencia, 14 de Enero de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor Ministro de la Gobernación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Vista la propuesta elevada por V. S. y de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de 16 de Diciembre último, en relación con el Decreto de 4 de los corrientes,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino y en tanto las Comisiones judiciales realizan su misión, para el cargo de Auxiliar de ese Juzgado Especial, a don Carlos Ingunza Muñoz, que anteriormente desempeñaba también la plaza de Auxiliar del Juzgado de Primera Instancia de Lucena del Cid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 14 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Juez especial número 2 de Castellón.

Ilmo. Sr.: Creado por Orden de 5 de Diciembre último el Tribunal Popular de Cartagena, con jurisdicción en todo el partido judicial de dicho nombre, que quedó separado de la jurisdicción del Tribunal Popular de Murcia, se ha observado una gran desigualdad de trabajo entre ambos Tribunales, pues el último se halla sobrecargado por los asuntos de casi toda la provincia; por ello,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 25 de Agosto próximo pasado, acuerda ampliar la jurisdicción del Tribunal Especial Popular de Cartagena al conocimiento de los hechos delictivos cometidos en los partidos judiciales de La Unión, Totana y Caravaca, que quedarán segregados del Tribunal Popular de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 14 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Creado por Orden de 5 de Diciembre último el Jurado de Urgencia de Cartagena, con jurisdicción en todo el partido judicial de dicho nombre, que quedó separado de la jurisdicción del Jurado de Urgencia de Murcia, se ha observado una gran desigualdad de trabajo entre ambos Tribunales, pues el último se halla sobrecargado por los asuntos de casi toda la provincia; por ello,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 10 de Octubre próximo pasado, acuerda ampliar la jurisdicción del Jurado de Urgencia de Cartagena al conocimiento de los actos de hostilidad y desafección al régimen cometidos en los partidos judiciales de La Unión, Totana y Caravaca, que quedarán segregados del Jurado de Urgencia de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 14 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a este Ministerio respecto a sindicación de los funcionarios de las carreras Judicial y Fiscal y de Notarios y Registradores, y

Resultando que con fecha 22 de Diciembre próximo pasado el Presidente y Secretario del Sindicato de Trabajadores judiciales de Almería, afecto a la U. G. T., dirigen consulta a este Ministerio respecto a la posibilidad de que ciertos funcionarios, a quienes sus leyes orgánicas prohíben pertenecer a ninguna Asociación de carácter político, como Jueces, Registradores y Notarios, ingresen en la Asociación sindical de referencia;

Resultando que en 25 del expresado mes de Diciembre el Presidente de la Audiencia de Málaga eleva comunicación, solicitando se resuelva por este departamento si pueden o no asociarse los funcionarios judiciales y fiscales, no obstante la prohibición establecida por la Ley orgánica y el Estatuto del Ministerio Fiscal, con el fin de verificarlo los funcionarios de dicha Audiencia;

Considerando que respecto a los Notarios únicamente el artículo 67 del Reglamento Notarial de 8 de Agosto de 1935 prescribe que «los Notarios necesitarán autorización expresa de la Dirección general de los Registros y del Notariado para celebrar congresos, asambleas o reuniones generales», claramente se deduce de este precepto que para nada se prohíbe a los Notarios que puedan pertenecer a Asociaciones de ninguna clase, tengan o no carácter político, y menos se les impida su sindicación;

Considerando que si bien el número segundo del artículo 451 del Reglamento de la Ley Hipotecaria establece como una de las causas de traslación forzosa de los Registradores «mezclarse en asuntos políticos en el territorio del Registro, salvo el ejercicio del derecho de sufragio», y por su parte el artículo séptimo de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial prohíbe a los Jueces y Magistrados «mezclarse en reuniones, manifestaciones u otros actos de carácter político, aunque sean permitidos a los demás españoles», expresándose en análogos términos el Estatuto del Ministerio Fiscal, no es menos cierto que dichas prohibiciones se refieren solamente a actos y, en todo caso, a Asociaciones de carácter político, sin que se extiendan para nada a las de tipo sindical, cuya significación, ajena a la política y puramente de defensa y representación de los intereses profesionales y de clase, ha sido puesta de relieve

por la realidad de los hechos, y se encuentra recogida en los mismos Reglamentos de las organizaciones sindicales;

Considerando que el artículo 41 de la Constitución permite, por su parte, a toda clase de funcionarios civiles constituir Asociaciones profesionales que no impliquen ingerencia en el servicio público que les estuviese encomendado, y la doctrina jurídica, interpretando este precepto constitucional, reconoce unánimemente que el alcance y sentido de esta disposición no es otro que autorizar la sindicación de los funcionarios públicos, con lo cual, si alguna duda pudiese existir respecto al alcance de las prohibiciones anteriormente citadas, se desvanece con la lectura del citado precepto de la Constitución, cuyo rango es superior al de cualquier otra Ley, y a mayor abundamiento, ha sido dictado en fecha posterior a las prohibiciones que quedan consignadas.

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento de acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, ha resuelto autorizar a los funcionarios de las carreras Judicial y Fiscal y a los Notarios y Registradores para que puedan ingresar en organizaciones sindicales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 14 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Entre los numerosos casos de servidores fieles a la República, a quienes la rebelión fascista ha sorprendido en territorio faccioso, se cuentan los de aquellos funcionarios que, particularmente adictos al Gobierno legítimo, desempeñaban misiones de su especial confianza. Y de ellos, pocos tan destacados como el del Magistrado que, en funciones de Juez especial para depurar los horrores de la represión contra el proletariado de Asturias del año 1934, se encontraba en Oviedo al iniciarse la criminal sublevación militar.

La República, que cifra en el culto a la Justicia su ejecutoria más preciada, no puede consentir que las consecuencias del cumplimiento del deber, tal vez llevado al último extremo, se vuelvan contra quienes son acreedores al amparo de las instituciones democráticas, y ha de tratar de poner remedio a la situación difícil por que atraviesan los familiares

del honorable funcionario a quien la misión augusta que se le confió ha aislado de ellos, y que por imperio de una legalidad, en este caso no equitativa, se ven privados hasta de los medios de sustento; en su virtud,

Este Ministerio acuerda que, en tanto no sea conocido el paradero de don José Mínguez y Ramírez de Losada, Magistrado de ascenso, Juez especial para la instrucción del sumario en depuración de las responsabilidades por la represión de los sucesos ocurridos en Asturias en Octubre de 1934, se conceda a su cónyuge doña Ascensión Suárez Inclán el derecho al percibo, en su nombre, de los haberes que le correspondan, dándose efecto retroactivo a la anterior concesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 14 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vista la propuesta elevada por el Juez especial número 1 de ese Tribunal, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de 16 de Diciembre último, en relación con el artículo segundo del Decreto de 15 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar con carácter interino, para el cargo de Secretario de ese Juzgado Especial, a don Salvador Mascaró Barberá, Oficial habilitado del Juzgado de Instrucción número 3 de esa capital, y para las plazas de Auxiliares del mismo a D. Juan de Dios Nogués Moreno, D. Rafael Gares Tomás y D. Vicente Carpi Ibáñez, Secretario de Juzgado municipal y Auxiliares de Juzgado, respectivamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 14 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente del Tribunal Especial Popular número 1 de Valencia.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo Municipal de Vinaroz y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia interino a D. Francisco Michavila Feyrat, que pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia de dicho partido en Vinaroz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 14 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le competen,

Este Ministerio ha acordado nombrar, con carácter interino, Agente judicial de la Administración de Justicia a don Salvador Merli Rubio, adscribiéndole, para la prestación de sus servicios, al Tribunal Supremo de Justicia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 12 de Diciembre de 1936.

P. D.,

M. SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 del actual,

Este Ministerio acuerda nombrar Agente judicial interino, con el haber anual de tres mil pesetas, a D. José Cifuentes Carcelén, que pasará a prestar los servicios de su cargo en el Juzgado número 2 de los Especiales de esa capital y su provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 13 de Enero de 1937.

P. D.,

M. SANCHEZ ROCA
Señor Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 del actual,

Este Ministerio acuerda nombrar Agente judicial interino, con el haber anual de 3.000 pesetas, a D. Antolín Martínez Campos, que pasará a prestar los servicios de su cargo en el Juzgado número 1 de los Especiales de esa capital y su provincia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 13 de Enero de 1937.

P. D.,

M. SANCHEZ ROCA
Señor Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Comité de Justicia del Frente Popular de Al-

mería, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 15 de Agosto último,

Este Ministerio acuerda nombrar Oficial de Sala de segunda clase de Audiencia Provincial, interino, con el haber anual de 5.000 pesetas, a D. Dionisio Checa Santos, que pasará a desempeñar su cargo en la Audiencia de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 13 de Enero de 1937.

P. D.,

M. SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Raimundo Negre y Balet, Notario de Vilasar de Mar, y de lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al mencionado funcionario en la situación de excedencia voluntaria por plazo de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 12 de Enero de 1937.

P. D.,

M. SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

—xxx—

MINISTERIO DE HACIENDA

DA

DECRETO

Habiéndose padecido error de copia en la publicación del Decreto de este Ministerio, inserto en la GACETA DE LA REPUBLICA correspondiente al día 12 del actual, página 249, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

La instalación en Valencia del Ministerio de Industria requiere la realización de algunos gastos, para los que, ante la carencia de créditos disponibles en el Presupuesto en vigor, se hace preciso habilitar otros de carácter extraordinario. Y habiéndose mostrado conformes con su otorgamiento por medida gubernativa la Intervención general y el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y como caso comprendido en el apartado a) del artículo ciento catorce de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se conceden al vi-

gente Presupuesto de gastos de la Sección novena de Obligaciones de los departamentos ministeriales, tres créditos extraordinarios destinados a cubrir los gastos de la instalación en Valencia de los Servicios centrales del Ministerio de Industria, por el importe total de ochenta y tres mil ochocientas pesetas, y con la imputación a otros tantos grupos adicionales de los artículos que a continuación se citan dentro del capítulo segundo «Material»: Al artículo primero «De Oficina, no inventariable», seis mil quinientas pesetas para gastos de teléfono, corriente eléctrica, calefacción y otros de naturaleza análoga, incluso limpieza de locales; al artículo segundo «De Oficina, inventariable», cuarenta y una mil trescientas pesetas para adquisición, instalación y reparación de mobiliario y limpieza y reparación de máquinas de escribir, y al artículo quinto «Obras de adaptación, conservación y reparación», treinta y seis mil pesetas para los gastos de todas clases originados por el traslado, y para los de adaptación y alquiler de locales.

Artículo segundo. El importe de los expresados créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Artículo tercero. El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Barcelona, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,

JUAN NEGRIN

ORDENES

Habiendo sido designado para representar a España cerca de Yugoslavia D. Carlos Montilla Escudero, y presentando el mismo la dimisión del cargo que desempeñaba de Vocal del Comité directivo del Banco Exterior de España,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo tercero del Decreto de 28 de Agosto próximo pasado, se ha servido admitir la dimisión presentada por D. Carlos Montilla Escudero del cargo de Vocal del Comité directivo del Banco Exterior de España y designar, en su lugar, a D. Demetrio Delgado de Torres.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 14 de Enero de 1937.

J. NEGRIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por don Esteban Barrachina Esquiú, don Angel Díaz Peral, don Fidel Lozano Tacón y don Bartolomé Pérez Navarro, Alférez, Brigadas y Cabo, respectivamente, que fueron del Instituto de Carabineros, en el que causaron baja definitiva al aplicarles el Decreto de 21 de Julio último (GACETA número 204), en solicitud d eser rehabilitados en los derechos que tenían en el momento de disponerse su separación del servicio, según Orden de 7 de Agosto del año último (GACETA número 223), para el primero, y por otra de 17 de igual mes y año (GACETA número 232), para los restantes.

Vista asimismo la copia del auto de sobreseimiento de las diligencias que se les siguieron, en el que se acuerda la inmediata libertad de los interesados por la Sala tercera de la Audiencia Territorial de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto disponer queden sin efecto las citadas Ordenes ministeriales, que disponían la baja definitiva de los interesados en el Instituto de referencia, al que deben volver con los empleos y derechos que en el momento de su separación habían adquirido, siéndoles de abono para todos los efectos administrativos y pasivos el tiempo que han permanecido separados del servicio, debiendo, en consecuencia, acreditárseles, en extracto de revista, los sueldos y demás devengos que les correspondieron durante el mismo, por la Comandancia de Barcelona, a los dos primeros, y por la de Valencia, a los dos últimos, a cuyas provincias son destinados, respectivamente, los interesados, para la práctica del servicio de su empleo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 13 de Enero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Conforme a las prescripciones del Decreto de 3 de Octubre, y practicada la elección que previene la Orden ministerial de 7 del mismo mes, relativas ambas disposiciones a la constitución de los Comités Directivos de los establecimientos Bancarios,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Que al frente del Banco Internacional de Industria y Comercio funcionará, con las atribuciones señaladas por el Decreto de 3 de Octubre, un Comité Directivo, compuesto por don

Mariano Jiménez Alonso, que actuará como Presidente; don Emilio García Silva y don Ladislao Almadén Gómez, y un representante de los acreedores del Banco, designado conforme a lo dispuesto por la Orden ministerial de 7 de Octubre.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Valencia, 12 de Enero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Comisario general de Banca y Crédito.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Admisión de Jefes y Oficiales de Carabineros, ha acordado emplear en el mando de Unidades de dicho Instituto, en las condiciones que se determinan en el artículo primero del Decreto de 10 de Octubre del año anterior, a los Oficiales de las Milicias de la República que figuren en la siguiente relación, que comienza con don Alfonso Ramos Gómez y termina con don Antonio Alvarez Ramírez, los cuales deberán presentarse con toda urgencia en esta capital, Sección de Carabineros, para que se les confirme en sus empleos y se les designe el punto adonde hayan de incorporarse.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 13 de Enero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita

Capitanes:

Don Alfonso Ramos Gómez

Don Teodoro Calvo Alvarez

Tenientes:

Don Florentino Martínez Pérez

Don Felipe Feroso Lunar

Alférez:

Don Antonio Alvarez Ramírez

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio de D. Manuel Luis Tejero Dalmau, Auxiliar administrativo interino del Catastro, afecto a esa Dirección general y accidentalmente a la Delegación de Hacienda de Madrid.

De Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 13 de Enero de 1937.

J. NEGRIN

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio de don Joaquín Querol Batllé, Auxiliar administrativo interino del Catastro, afecto a la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

De Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Enero de 1937.

J. NEGRIN

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio de don Jesús Miguel Mayor, Auxiliar administrativo interino del Catastro, afecto a la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

De Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Enero de 1937.

J. NEGRIN

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio de doña Margarita Casas Gilbert, Auxiliar administrativo interino del Catastro, afecto a la Delegación de Hacienda de Madrid.

De Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Enero de 1937.

J. NEGRIN

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio de doña Carmen Martínez Nacarino, Auxiliar administrativo interino del Catastro, afecto a la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

De Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Enero de 1937.

J. NEGRIN

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio de don Luis Gutiérrez Ojesio, Auxiliar administrativo interino de Catastro, afecto a esa Dirección general y accidentalmente a la Delegación de Hacienda de Madrid.

De Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 13 de Enero de 1937.

J. NEGRIN

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Ha llegado a conocimiento de este Ministerio el hecho de que en determinadas Sucursales se dispone de los saldos en cuentas de crédito abiertas por el Banco de España, por medio de vales o pagarés, que se libran por cantidad fija en papel impreso y estampado el reconocimiento por ese Banco de la existencia de saldo, con lo que adquiere circulación en todo semejante a los billetes del Banco de España.

Como este modo de disponer de las cuentas de crédito significa la creación de un medio de pago crediticio de condición análoga a la del billete de ese Banco de Emisión, y por ello viola notoriamente las normas de la Ley de Ordenación Bancaria,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Que el Banco de España, en sus distintas Sucursales o Agencias, se abstenga en absoluto de autorizar con su firma vales, pagarés o talones de esta especie, destinados a circular como billetes; limitándose a abonar directamente o por compensación los cheques que se le presenten contra cuentas de créditos abiertas y siempre que lo hubieran sido de conformidad con las prescripciones de los Estatutos y Reglamentos de ese Banco de España.

Valencia, 14 de Enero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señores Comisario general de Banca y Gobernador del Banco de España.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder a los Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Francisco de Vicente Aranaz y termina con don Restituto Parra Mudarra, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que en dicha relación se expre-

san, por reunir las condiciones que determina la O. C. de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 14 de Enero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Relación que se cita
Tenientes

De 1.100 pesetas, por llevar 11 años de Oficial:

Don Francisco de Vicente Aranaz, desde primero de Noviembre de 1936.

Don Ricardo Jiménez Castro, desde primero de Diciembre de 1936.

De 1.000 pesetas, por llevar 30 años de servicio:

Don Elías Chaparro Torrijos, desde primero de Noviembre de 1936.

Don Jesús Montalvo Aróstegui, desde primero de Enero de 1937.

De 1.100 pesetas, por llevar 31 años de servicio:

Don José Navarro Pérez, desde primero de Diciembre de 1936.

De 1.200 pesetas, por llevar 32 años de servicio:

Don José Rodríguez Romera, desde primero de Noviembre de 1936.

Don Julián Prieto San Pedro, desde primero de Diciembre de 1936.

De 1.300 pesetas, por llevar 33 años de servicio:

Don Juan García Jorge, desde primero de Septiembre de 1936.

Don Manuel Ferreiro Herrero, desde primero de Enero de 1937.

De 1.400 pesetas, por llevar 34 años de servicio:

Don Ignacio Fabregat Fabregat, desde primero de Diciembre de 1936.

Don Agustín Cheliz Bernal, desde primero de Diciembre de 1936.

De 1.500 pesetas, por llevar 35 años de servicio:

Don Juan Fernández Chimeno, desde primero de Diciembre de 1936.

De 1.700 pesetas, por llevar 37 años de servicio:

Don Pedro Borrego Sabariego, desde primero de Diciembre de 1936.

Alféreces

De 500 pesetas, por llevar 25 años de servicio:

Don Bonifacio Martín Jiménez, desde primero de Septiembre de 1936.

Don Enrique López Delgado, desde primero de Octubre de 1936.

De 1.100 pesetas, por llevar 31 años de servicio:

Don Santiago Toledano Sabariego, desde primero de Octubre de 1936.

Don Restituto Parra Mudarra, desde primero de Diciembre de 1936.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo que determina el Decreto de 31 de julio último (GACETA número 214), por el que se hace aplicación al Instituto de Carabineros de los preceptos del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de dicho mes (GACETA número 204),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de Santander, don Luis Rutz Horn, cause baja definitiva en el servicio activo, sin perjuicio de lo que en su día resulte del expediente que al efecto se incoe.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 14 de Enero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden del mismo, fecha 26 de Octubre último (GACETA número 301), que disponía la baja definitiva en el servicio activo del Teniente de Carabineros don Antonio López Parapar, por no haber habido lugar al procesamiento del interesado, en causa que se le seguía, y haber sido puesto en libertad, hallándose actualmente combatiendo en favor del régimen en el frente de Noceco (Burgos); debiendo, en consecuencia, serle de abonar para todos los efectos administrativos y pasivos, el tiempo que ha permanecido dado de baja en el servicio activo, y acreditársele en extracto de revista los sueldos, gratificaciones y demás devengos que dejó de percibir, por la Comandancia de Santander, a la que quedará adscrito para todos los efectos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 14 de Enero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo que determina el Decreto de 31 de julio último (GACETA número 214), por el que se hace aplicación al Instituto de Carabineros de los preceptos del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de dicho mes (GACETA número 204),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el personal del Instituto de Carabineros comprendido en la siguiente relación, que comienza con don Claudio Santamaría Arigita

y termina con Natalio Sanz Usera, cause baja definitiva en el servicio activo, sin perjuicio de lo que en su día resulte del expediente que al efecto se incoe.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 14 de Enero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Relación que se cita

Comandante don Claudio Santamaría Arigita.

Comandante don José Tristan Palacios.

Teniente don Telesforo Fonseca Martín

Cabo Natalio Sanz Usera.

Excmo. Sr.: Como resultado de reconocimiento facultativo, llevado a tales efectos, han sido declarados inútiles para el servicio los Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Nicasio Gómez Lázaro y termina con Laureano Muñoz Fernández.

En su virtud, esta Subsecretaría ha acordado considerarles como retirados a los efectos de haber pasivo que les corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 14 de Enero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Relación que se cita

Nicasio Gómez Lázaro, de la Comandancia de Valencia.

Juan Cancelo Bertó, de la misma.
Bautista Martínez Soler, de la misma.

Antonio Such Such, de la de Alicante.

Vicente Bolufer Teuler, de la misma.

Pedro Crespo Ivars, de la misma.

Miguel Galdeano Rodríguez, de la de Almería.

José Fernández Lazcano, de la de Málaga.

Juan Cruzado Rosas, de la de Málaga.

José Ariza Hernández, de la misma.

Enrique Fuentes Vizcaíno, de la misma.

Diego Zumaquero Márquez, de la misma.

Miguel Robles Pérez, de la misma.

Juan Ruiz García, de la misma.

Cristóbal González Caballo, de la misma.

Alfredo Gutiérrez Mendoza, de la misma.

José Puertas Pérez, de la misma.
Antonio Esteban Moreno, de la misma.

Laureano Muñoz Fernández, de la de Madrid.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la Orden de fecha 11 del actual, publicada en la GACETA número 13, por la que se concede ingreso en Carabineros a varios aspirantes que figuran en la relación que comienza con Vicente Marín Fenollosa y termina con Florencio Gallego López, se entienda rectificada en el sentido de que les corresponde la antigüedad de 6 de Diciembre último.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Valencia, 14 de Enero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la Orden de 11 del actual, publicada en la GACETA número 13, se entienda rectificada en el sentido de que la antigüedad en el empleo del Comandante de Carabineros don Isaac Barrigón Sánchez es la de 13 de Noviembre último, con efectos administrativos de primero de Diciembre siguiente.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 14 de Enero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que los Tenientes Coronales de Carabineros don Enrique Bosch Grassi y don Francisco Puig García, pasen a la situación de «Al servicio de otros Ministerios», por hallarse prestando los suyos en destinos dependientes de la Generalidad de Cataluña, con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 7 de Septiembre de 1935 (D. O. número 207), debiendo quedar afectos, para documentación y demás fines, a la primera zona del Instituto (Barcelona).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 14 de Enero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Teniente mecánico de Aviación naval D. Eduardo Jiménez Blaya pase destinado, de las Fuerzas Aéreas del Norte (Santander), a la Escuela de Mecánicos (Valencia); y el del mismo empleo D. José A. Baca Mateo, de San Carlos de la Rápita, a la Escuela de Mecánicos (Valencia).

Valencia, 13 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Subsecretario del Aire.

Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto sea designado para ocupar el cargo de segundo Jefe de los Talleres de Aviación Naval, en Sabadell, el Capitán del C. A. S. T. don Abdón Rull Queraltó.

Valencia, 13 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Subsecretario del Aire.

Señores...

Terminada la licencia que por enfermo disfrutaba el Marinero panadero Arsenio Renovell Villanueva, se dispone pase a prestar sus servicios en el cañonero «Laya».

Valencia, 13 de Enero de 1937.—El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Señores...

Se dispone que los Jefes del Cuerpo de Ingenieros de la Armada que a continuación se relacionan pasen a ocupar los destinos, en la Base Naval Principal de Cartagena, que se especifican a continuación de cada uno de ellos:

Relación de referencia

Comandante: D. Félix Echevarría Alegria, Jefe del Ramo de Ingenieros del Arsenal.

Comandante: D. Patricio Rodríguez Roda, Agregado al Ramo de Ingenieros del Arsenal y Encargado de la dirección a las obras de ampliación del dique seco del Arsenal.

Valencia, 14 de Enero de 1937.—El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.

Señores...

Por caracer de derechos a lo solicitado, se desestima instancia de Luisa

Hernández de San Martín, en lo que solicita se le siga abonando el jornal que disfrutaba al fallecer el Peón eventual del Arsenal de la Base Naval Principal de Cartagena, su difunto esposo Alfonso Hernández Campillo.

Valencia, 14 de Enero de 1937.—El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.

Dada cuenta de la propuesta cursada por V. E. sobre admisión como Operario eventual para el servicio de víveres a favor de José González Montoro, con un jornal diario de once pesetas con cincuenta céntimos, y antigüedad de la proposición, y teniendo en cuenta la Ley de primero de Agosto de 1935 y Orden ministerial de Hacienda de 8 del mismo mes y año (D. O. número 186),

Este Ministerio ha dispuesto se exprese a V. E. que, no procede su aprobación, esperando del personal que viene desempeñando tales servicios multiplique sus actividades en atención a las circunstancias actuales, en que el patriotismo y entusiasmo por el régimen constituido han de dar su máximo rendimiento.

Valencia, 14 de Enero de 1937.—El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.

Excmo. Sr.: Cumpliendo la edad reglamentaria el día 15 del mes actual para pasar a la situación de retirado el Auxiliar subalterno de este Ministerio (Portero tercero) D. Aníbal Pérez Fernández,

Se dispone, de conformidad con lo propuesto por el Negociado de los Cuerpos de Administración, que en el expresado día cause baja en la situación de actividad, y alta en la de retirado, en espera del haber pasivo que en su día le declare la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 14 de Enero de 1937.—El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Señor Delegado de la Junta de Defensa de Madrid en el Ministerio de Marina.

Señores...

Excmo. Sr.: Como ampliación a la Orden ministerial de 30 de Diciembre último (GACETA DE LA REPUBLICA número 366), que nombra Habilitado del destructor «Almirante Valdés» al Auxiliar de Oficinas y Archivos don

José L. Gutiérrez Fernández, se entenderá que este Auxiliar desempeña el referido cargo de Habilitado sin perjuicio de su peculiar cometido en el buque.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 14 de Enero de 1937.—El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Señor Jefe de la Flota Republicana.
Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido nombrar Habilitado del destructor «Gravina», a partir del 27 de Agosto último, al Auxiliar de Oficinas y Archivos D. Fernando Alcoba Casanova, cargo que desempeñará sin perjuicio de su peculiar cometido.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 14 de Enero de 1937.—El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Señor Jefe de la Flota Republicana.
Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.
Señores...

Este Ministerio ha dispuesto que el Tercer Maquinista D. Enrique Méndez García, en situación de retirado, cese en esta situación y pase a la de activo con carácter provisional mientras duran las actuales circunstancias, destinándose a las órdenes del Jefe de las Fuerzas Navales del Cantábrico, percibiendo sus haberes por la Habilitación general de dicha Jefatura.

Valencia, 14 de Enero de 1937.—El Subsecretario, Benjamín Balboa.
Señores...

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección Económico-administrativa de la Flota y Personal,

Ha resuelto conceder la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de Fogoneros que a continuación se relaciona y en la forma que al frente de cada uno se indica.

Valencia, 14 de Enero de 1937.—El Subsecretario, Benjamín Balboa.
Señores...

Relación de referencia

Preferentes:

Leoncio Hermosilla Rubio, destructor «Lazaga».—Tres años en cuarta campaña desde el 29 de Agosto de 1936, y con la categoría de permanente en virtud de lo establecido en el Decreto de 11 de Agosto último (D. O. número 180).

José Miranda Fuentes, destructor «José L. Diez».—Tres años en tercera desde el 13 de Septiembre de 1936, por serle abono 3 meses y 19 días, y con la categoría de permanente al igual que el anterior.

Fulgencio Oliva Cazorla, destructor «José L. Diez».—Tres años en tercera desde el 5 de Noviembre de 1936, por serle de abono 3 meses y 19 días, y con la categoría de permanente al igual que los anteriores.

Victoriano Casas Blanco, destructor «José L. Diez».—Tres años en tercera desde el 14 de Septiembre de 1936, por serle de abono 3 meses y 18 días, y con la categoría de permanente al igual que el anterior.

Marineros fogoneros:

Antonio Fernández Luengo, remolcador «Ciclope».—Tres años en primera desde el 28 de Octubre de 1936, por serle de abono 3 meses y 18 días.

Cipriano Rey Pérez, transporte «Almirante Lobo».—Tres años en primera campaña desde el 25 de Marzo de 1936.

Este Ministerio ha dispuesto conceder la vuelta al servicio activo, a partir de la fecha que al lado de cada uno se indica y con carácter provisional y mientras duran las actuales circunstancias, al personal retirado extraordinario de Maquinistas que a continuación se relacionan.

Valencia, 14 de Enero de 1936.—El Subsecretario, Benjamín Balboa.
Señores...

Relación de referencia:

D. Carlos Vedruna Blanco, a partir de 24 de Julio de 1936.

D. Víctor Francisco Irueta, a partir de 1 de Octubre de 1936.

Vista instancia del Cabo de Fogoneros licenciado José del Alamo Mateo, que solicita reingresar en el servicio,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por las Secciones Económico-administrativa de la Flota, Personal y Asesoría general, ha resuelto concederle el reingreso en la Armada con el empleo que ostentaba al ser licenciado, en campaña condicional por un año, contando a partir de la fecha en que hizo su presentación a las autoridades de la Marina.

Valencia, 14 de Enero de 1937.—El Subsecretario, Benjamín Balboa.
Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido nombrar Habilitado del destructor «Escaño», desde la fecha en que

comenzó a desempeñar dicho cargo, al Auxiliar de Oficinas D. Juan Bas Solvez, quien lo desempeñará sin desatender su peculiar cometido.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 14 de Enero de 1937.—El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Señor Jefe de la Flota Republicana.
Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.
Señores...

Excmo. Sr.: He resuelto otorgar el título de Piloto militar de aeroplano, con antigüedad de 11 del actual, a don Antonio Morilla Andrade, por reunir las condiciones que determina la Orden circular de 4 de Diciembre último (GACETA DE LA REPUBLICA número 341), concediéndole el empleo de Sargento de Aviación, con la antigüedad antes citada y efectos administrativos de primero de Febrero próximo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 13 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don José Sabaté Rué, Mecánico civil que presta sus servicios en los Talleres Centrales de Aviación militar, en súplica de que se le conceda el ingreso en el Arma citada con el empleo de Sargento mecánico;

Considerando que si bien el solicitante no se halla en posesión del título de Mecánico de Aviación, ingresó en el año 1921 en la Escuela de dicha especialidad para seguir el curso correspondiente y obtener el título, citado, y que si no lo terminó fué debido a haber causado baja en la Escuela, por conveniencias del servicio, que hicieron que el interesado fuese destinado al Aeródromo de Nador, para dedicarse a la reparación de motores, y que desde entonces viene prestando su cometido de Mecánico de Aviación militar con gran eficacia y rendimiento,

He resuelto que como agradecimiento a los servicios prestados y conducta seguida por el solicitante, que lo hacen acreedor a ello, concederle el ingreso en Aviación militar, con el empleo de Sargento mecánico, antigüedad de esta fecha y efectos administrativos de primero de Febrero próximo, sin que esta resolución pueda sentar precedente alguno para otros mecánicos civiles que soliciten igual beneficio que el que se otorga

por la presente Orden, ya que para ello se ha tenido en cuenta las excepcionales circunstancias que concurren en el Mecánico de referencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 13 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Con arreglo a la Orden circular de 11 de Octubre último (D. O. número 208),

He resuelto conceder el empleo de Alférez de Aviación, con la antigüedad de primero de dicho mes y efectos administrativos de primero de Noviembre siguiente, a don Manuel Guerra Lombana, el cual deberá ser clasificado como Brigada con la antigüedad de 19 de Julio pasado y efectos administrativos de primero de Agosto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 13 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden circular de 18 de Noviembre último (GACETA DE LA REPUBLICA número 326),

He resuelto conceder los empleos que se indican al personal del Cuerpo de Mecánicos, que a continuación se expresa, con la antigüedad de primero de Octubre pasado y efectos administrativos de primero de Noviembre siguiente.

A Teniente mecánico:

Don Manuel Esteban Segura.

Don José Noguero Carrasco. (Debe ser clasificado como Brigada, con la antigüedad de 19 de Julio y efectos administrativos de primero de Agosto últimos.)

A Alférez mecánico:

Don Agustín del Río Escobar. (Debe ser clasificado como Sargento, con la antigüedad de 19 de Julio y efectos administrativos de primero de Agosto últimos.)

Don César Campos Alas, ídem íd.

A Brigada mecánico:

Don Vicente Martínez Naves. (Debe ser clasificado como Sargento, con la antigüedad de 19 de Julio y efectos administrativos de primero de Agosto últimos.)

Don Jesús Fernández Arroyabe. (Debe ser clasificado como Sargento, con antigüedad de 19 de Julio y efectos administrativos de primero de Agosto siguientes.)

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 13 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de Agosto último, inserto en la GACETA del 7, y a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien declarar cesantes, con separación definitiva del escalafón a que pertenecen, a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que a continuación se expresan: Comisario de segunda clase don José Tarragona de Gomar; Comisarios de tercera don Luis de León Borrás y don Victorio Serna García; Inspectores de primera don Julio Casal Sánchez, don Eladio Rodríguez Martín y don Antonio Gil Basagoitia; Inspector de segunda don Eugenio Ranch Díaz; Agentes de primera don Inocencio Sentis Meléndez, don Fernando Carranza Gómez, don Isidoro Acuña Caballero, don José Riera Algarra, don Antonio Lladó Boixadera, don Carlos M. Muñoz Luis, don Jacinto López Arribas, don Manuel Pérez García y don Arturo Capilla Alcázar; Agentes de segunda, don Tomás Agustín Muñoz González, don Jacinto Sánchez Martín, don Martín Casuso Albas, don Diego Ruíz Uceda, don Eloy Sánchez Vizcaíno, don Victoriano García de la Mano, don Francisco Raboso Cuesta, don Evaristo Rutea Murciano, don Mariano Ortí Martí, don Juan Bautista Esplá Jiménez de la Zadaba y de Lissón, don Celadonio Paniagua Boyano, don Ildefonso Aznar Linares, don Miguel Mercadall de Olives, don Arturo Ureta Gallardo, don Francisco Lagullón Ruíz, don Federico Sánchez Herrero, don Carmelo Hermoso Sancho; Agentes de tercera, don Gregorio Martín Cebeira, don Alvaro Vázquez Ruíz-Dios Ayuda, don Santiago Jiménez Vico, don Pedro Cusi Janer, don José López Prida y don José Cifuentes Manzanares.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Valencia, 13 de Enero de 1937.

A. GALARZA

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Orden ministerial fecha 5 de Diciembre último, disponiendo el traslado a Valencia de los Servicios Centrales, He tenido a bien disponer:

Que se traslade igualmente a esta capital la Jefatura de Pasos a Nivel, con el personal que se considere indispensable, quienes lo harán con los documentos y material necesario, teniendo derecho, a partir del día de su llegada, a los gastos de desplazamiento, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 26 de Noviembre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 12 de Enero de 1937.

P. D.,

DARIO MARCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Reducidas a dos las actuales Jefaturas de Estudio y Construcción de Ferrocarriles, en virtud del Decreto de fecha 26 de los corrientes, procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, que por este Ministerio, y teniendo presentes las circunstancias actuales, se fije la plantilla que dichas Jefaturas deben tener.

El personal que se destine a estas Jefaturas deberá ser designado libremente, si bien en cuanto sea posible y siempre teniendo en cuenta las condiciones que los momentos actuales exigen, será el precedente de las Jefaturas actuales, debiendo quedar el personal sobrante a las órdenes de esa Subsecretaría hasta que de un modo definitivo se fije la situación del mismo.

Si bien el Decreto fija la residencia de cada una de dichas Jefaturas, es conveniente, para la mejor marcha de los servicios, el que se establezcan oficinas auxiliares, debiendo éstas situarse en Madrid y Barcelona, ya que por tener las obras de los enlaces ferroviarios, el trabajo es más continuo y regular, debiendo los Jefes respectivos hacer la propuesta del personal auxiliar que dichas oficinas necesiten.

En cuanto al material existente hoy en las Jefaturas, debe ser entregado a las actuales aquel que sea preciso,

como también los archivos de los ferrocarriles de que se hagan cargo, quedando los de los otros ferrocarriles, como asimismo el material no necesario, debidamente guardado en el Ministerio de Obras públicas.

Fundado en estas consideraciones, Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 26 de los corrientes, la plantilla de las dos Jefaturas de Estudio y Construcción de ferrocarriles, creadas por dicho Decreto, se compondrá: la de la primera Jefatura, de un Jefe, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; un segundo Jefe, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; siete Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; veinte Ayudantes o Sobrestantes de Obras públicas y cuatro Delineantes. La de la segunda Jefatura, de un Jefe, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; un segundo Jefe, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; siete Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; veintidós Ayudantes o Sobrestantes de Obras públicas y cuatro Delineantes.

Artículo segundo. Se establecerán dos oficinas auxiliares, en Barcelona y Madrid, dependientes de la primera y segunda Jefaturas, respectivamente.

Artículo tercero. Los Ingenieros Jefes propondrán, en el plazo de diez días, el personal administrativo, de oficinas, vigilantes de obra y cualquier otro que necesiten, para que a su vista sea destinado por este Ministerio, escogiéndolo entre el personal que tenga demostrada su adhesión al actual Gobierno. Igualmente comunicarán a la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, las residencias eventuales que fijen al personal de plantilla, no pudiendo los Ingenieros Jefes hacer ninguna clase de nombramiento de personal, sin autorización de la citada Dirección general.

Artículo cuarto. Las Jefaturas que han sido suprimidas entregarán a las nuevas creadas todo el material que éstas necesiten, así como los archivos, disponiendo los Jefes respectivos el traslado a Valencia y a Albacete de los elementos que consideren necesarios, quedando el sobrante debidamente archivado en la oficina auxiliar de Madrid, lo mismo que la documentación referente a los ferrocarriles situados en la zona rebelde.

Artículo quinto. El personal que sea destinado a estas Jefaturas se perdonará en los sitios de referencia con toda urgencia, considerándose factiosos los que no se incorporen. El de

las actuales Jefaturas que no sea destinado a las nuevas, quedará, si no tiene fijada su situación y hasta tanto que ésta lo sea, a las órdenes de la Subsecretaría de Obras públicas.

Artículo sexto. La conservación de las líneas en construcción de Alicante-Alcoy, Totana-La Piniillas, Aguilas-Cartagena y Puertollano a La Carolina, que estaban adscritas a la segunda Jefatura de las suprimidas, pasará, la de la línea Alicante a Alcoy, a la primera Jefatura, y las de las restantes, a la segunda.

Artículo séptimo. Por la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, se tomarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el plazo más breve posible.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 28 de Diciembre de 1936.

JULIO JUST

En virtud de las facultades que confiere el Decreto de 20 de Agosto último,

Este Ministerio se ha servido disponer que queden en la situación de disponibles gubernativos los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Castellón Ortega, don Carlos Fesser Fernández, don Miguel Escudero Arévalo, don José Verdugo y García Sola, don Francisco Pinto Gómez, don Pedro A. Ibarra Grañen y don Fermín García González; los Ayudantes de Obras públicas don Julio Larrañaga Mendia, don José Torralbo Cervera, don Faustino Marques Lis, don Fermín Eltoro Lalueza, don Francisco Gómez Torrealba y don Diego Gómez Torrealba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Diciembre de 1936.

JULIO JUST

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado c) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último (GACETAS de 28 y 29),

Vengo en acordar la jubilación forzosa del Ingeniero geógrafo, Jefe Super-

rior de Administración, D. Manuel Barandica Ampuero, que presta sus servicios en el Instituto Geográfico.

Lo que comunico a V. I. a los efectos correspondientes. Valencia, 12 de Enero de 1937.

P. D.,

JUAN MARIA AGUILAR

Señor Subsecretario de este departamento.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado c) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último (GACETAS del 28 y 29),

Vengo en acordar la jubilación forzosa del Ingeniero geógrafo, Jefe de Administración de primera clase, don Eduardo Torallas Tondo, que presta sus servicios en el Instituto Geográfico.

Lo que comunico a V. I. a los efectos correspondientes. Valencia, 12 de Enero de 1937.

P. D.,

JUAN MARIA AGUILAR

Señor Subsecretario de este departamento.

Vacante el cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real y siendo preciso se normalice la marcha de dicha Escuela,

He resuelto nombrar Director a don Ceferino Terrero Martín.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Valencia, 12 de Enero de 1937.

P. D.,

JUAN MARIA AGUILAR

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Burriana (Castellón), solicitando se le abone la primera mitad de la subvención que se le concedió en principio por Orden ministerial de 15 de Septiembre de 1932 (GACETA del 25), para construir directamente un edificio con destino a escuela graduada, con siete secciones para niños y siete para niñas, en total catorce secciones;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección, girada a dicho edificio por el Arquitecto don José Cort Botí, en sustitución, en este caso concreto, de los de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que se halla clausurada, y que únicamente hace la salvodad, para que se tenga en cuenta al construir los tabiques de las cla-

ses, de que habiendo una cruja total del edificio de 7'80 metros; el Arquitecto autor del proyecto dibuja las clases de 5'80 metros de anchas y una galería de 2 metros también de anchura, cuando las clases deben tener un ancho mínimo de 6 metros, quedando para la galería el mínimo de 1'80 metros, con lo cual todo se puede resolver bien, ateniéndose a las normas técnico-higiénicas que rigen para el trazado de escuelas;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean 70.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio, con la salvedad expuesta, y que en éste se han cubierto aguas;

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se aprobó un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación de Pagos del departamento, justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de acuerdo con el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado, que con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de 24 de Febrero de 1936 (GACETA del 26) y en calidad de resultas, se abone al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Burriana (Castellón), y por conducto de la Delegación de Hacienda de dicha provincia, la cantidad de 70.000 pesetas, como primera mitad de la subvención concedida en principio para ocnstruir directamente las expresadas escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Valencia, 31 de Diciembre de 1936.

P. D.,

JUAN MARIA AGUILAR

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Sagunto (Valencia), solicitando que se le abone la primera mitad de la subvención que se le concedió en principio, por Orden ministerial de 9 de Abril de 1936 (GA-

CETA del 15), para adaptar directamente un edificio con destino a dos escuelas graduadas, una de niños, con cuatro secciones; otra de niñas, con otras cuatro; más biblioteca, cantina, inspección médica y vivienda para el conserje, en total 12 secciones;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección, girada a dicho edificio por el Arquitecto don José Cort Botí, en sustitución, en este caso concreto, de los de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que se halla clausurada, y que únicamente hace la salvedad de que, dada la amplitud que el edificio tiene, cabe una perfecta adaptación, teniendo en cuenta las observaciones que hizo oportunamente sobre las dimensiones de huecos, luz unilateral, supresión de guardarropas dentro de las clases y otros pequeños inconvenientes que el plano presenta y que pueden ser resueltos con la buena dirección facultativa;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean 72.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio, con la salvedad expuesta, a tener en cuenta en lo que resta de la construcción, y que en el edificio se hallan cubiertas las aguas;

Considerando que por Decreto-ley de 24 de Febrero de 1936 (GACETA del 26), se aprobó un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que la Ordenación de Pagos del departamento certifica que existe crédito suficiente para ello, aparte de que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido informe favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al crédito extraordinario, aprobado por Decreto-ley de 24 de Febrero de 1936 (GACETA del 26), y en calidad de resultas, se abone al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sagunto (Valencia), y por conducto de la Delegación de Hacienda de dicha provincia, la cantidad de 72.000 pesetas, como primera mitad de la subvención concedida en principio para adaptar directamente el expresado edificio para escuelas graduadas, en el poblado del Puerto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Valencia, 31 de Diciembre de 1936.

P. D.,

JUAN MARIA AGUILAR

Señor Director general de Primera Enseñanza.

En vista de la necesidad de normalizar la situación de los becarios,

Este Ministerio ha resuelto que los diversos centros de enseñanza donde se ha abierto el curso, formulen con la mayor urgencia relaciones nominales de alumnos seleccionados que figuren en la Orden de 22 de Noviembre de 1935 (GACETA del 24) o alguna complementaria y puedan ser confirmados en sus derechos de acuerdo con las disposiciones vigentes, con el fin de poder publicar la lista de los que tengan derecho a matrícula gratuita y subsidio, debiendo informar el Frente Popular del centro correspondiente acerca de aquellos que, aun reuniendo las demás condiciones legales, proceda excluir, por su desafección al régimen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

En uso de las atribuciones que el Decreto de 23 de Septiembre de 1936 concede a este Ministerio, se rectifica la Orden aparecida en la GACETA del 2 del mes actual por la que se traslada al Inspector don José Ramón Muñoz a la provincia de Lérida, en el sentido de que el traslado es a la provincia de Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 11 de Enero de 1937.

P. D.,

JUAN MARIA AGUILAR

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vistas las propuestas formuladas por las Inspecciones de Primera Enseñanza de Almería, Ciudad-Real y Lérida sobre creación definitiva de las plazas de Maestros y Maestras nacionales que se consideran precisas para atender debidamente a los nu-

merosos escolares que, en las actuales circunstancias, se ven privados de toda clase de enseñanza, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica, se dispone de todos los elementos precisos para la instalación e inmediato funcionamiento de las escuelas correspondientes a las plazas solicitadas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas, con carácter definitivo y con destino a las localidades que se indican, las siguientes plazas de Maestros y Maestras nacionales:

Rioja (Almería).—Dos plazas de Maestro y dos de Maestra, en el casco, y una plaza de Maestra, en la barriada Marraque de dicho término municipal.

Piedrabuena (Ciudad-Real. — Una graduada, con tres plazas de Maestro, a base de las dos unitarias de niñas ya existentes; dos plazas de Maestro y dos de Maestra, con destino a estas últimas para escuelas de párvulos.

Pedro Muñoz (Ciudad-Real).—Una plaza de Maestra.

Les (Lérida).—Una plaza de Maestra, con destino a escuela de párvulos.

Viella (Lérida).—Dos plazas de Maestro y dos de Maestra.

Viella, Campamento obras del túnel (Lérida).—Una plaza de Maestro, con destino a escuela mixta,

Segundo. Que las obligaciones que suponen las plazas creadas se cubran con el crédito concedido por Ley de 4 de Octubre último para la creación de 2.666 nuevas plazas, y

Tercero. Que por la autoridad competente se nombren los Maestros interinos, con sueldo de entrada, correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 12 de Enero de 1937.

P. D.,

JUAN MARIA AGUILAR
Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Llegan a este Ministerio instancias y peticiones de Maestros pertenecientes a la provincia de Navarra, declarados cesantes por Decreto de 12 de Septiembre último (GACETA del 15), acreditando residir en provincias leales y haber prestado adhesión y servicios al régimen legal constituido.

En atención a tales circunstancias y a lo dispuesto en el artículo segundo de los mencionados Decretos,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Quedan repuestos como Maestros nacionales en ejercicio, para todos los efectos económicos y administrativos, a partir de la fecha en que fueron declarados cesantes, los que figuran a continuación:

Provincia de Navarra

Doña María Rosario Martínez Vara, de Echalar.

Doña Felisa Velasco Cruz, de Marcilla (estación).

Doña María Luz Osés Torrano, de Tafalla.

Doña Benilde Beorlegui Cruchoaga, de Huarte.

Doña Fe Larrumbe Yanguas, de Caparrosos.

Doña Isabel Navas Sanz, de Funes.

Doña Amelia Navas Sanz, de Pamplona.

Doña María Alvaro Tres, de Andosilla.

Doña Soledad de Miguel Arrastia, de Ugar.

Don Víctor Huarte Razquín, de Alsásua.

Don José Matija Oderiz, de Larraun de Oderiz.

Doña Trinidad Huarte Zalba, de Emoz.

Doña Felisa Echevarría Belzuegui, de Eneriz.

Don José Sagües Pascual, de Valtierra.

Don Canuto Ansorena Ansorena, de Gorriti.

Segundo. La readmisión a que se refiere el apartado primero queda, desde luego, supeditada a los preceptos e instrucciones que con carácter general se dieron por la Orden de la Dirección general de Primera Enseñanza fecha 9 de Octubre próximo pasado (GACETA del 10).

Tercero. Igualmente ha de entenderse que la presente Orden no supone prejuzgar en absoluto acerca de la situación definitiva de los citados Maestros, la cual se determinará en su día, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre próximo pasado, y

Cuarto. Las Secciones administrativas, Inspecciones provinciales y Habilitaciones adoptarán las medidas conducentes al exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 12 de Enero de 1937.

P. D.,

JUAN MARIA AGUILAR
Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Jefe provincial de Estadística de Murcia participando que el Oficial primero del Cuerpo Nacional de Estadística D. Miguel Herrero Malats, ha sido condenado por el Tribunal de Urgencia (desafectos al régimen) a la pena de tres años de reclusión e inhabilitación para el ejercicio de derechos políticos y civiles; haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la separación total del servicio del Oficial primero del Cuerpo Nacional de Estadística D. Miguel Herrero Malats, que será baja definitiva en el respectivo escalafón, cesando asimismo en todos los cargos que pudiera tener en organismos dependientes de este departamento.

Lo que comunico a V. I. a los efectos pertinentes. Valencia, 8 de Diciembre de 1936.

P. D.,

R. LAMOENDA

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión.

—xxx—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

ORDEN

Ilmo. Sr.: Dado los relevantes servicios prestados en la Delegación Marítima de Barcelona por el Oficial primero del Cuerpo general de Servicios Marítimos, don Antonio Torres Molines,

Vengo en nombrarle, con carácter interino, Delegado Marítimo de la provincia de Barcelona.

Valencia, 11 de Enero de 1937.

BERNARDO GINER DE LOS RIOS
Señor Director general de la Marina mercante.

Señores...

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo segundo del Decreto del 2 de Enero del corriente, y a propuesta del Director general de la Marina mercante,

He dispuesto que el Inspector Jefe de segunda del Cuerpo general de Servicios Marítimos don Ricardo Novales de Celis quede reintegrado en su destino, ocupando el lugar que le corresponde en el escalafón del Cuerpo a que pertenece, debiendo percibir sus haberes, que no habían sido abonados en virtud del Decreto de 23 de Septiembre de 1936 (GACETA del 24).

Valencia, 11 de Enero de 1937.
BERNARDO GINER DE LOS RIOS
Señor Director general de la Marina mercante.
Señores...

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo segundo del Decreto del 2 de Enero del corriente (GACETA número 3), a propuesta del Director general de la Marina mercante,

Vengo en admitir al Agente de Vigilancia de primera del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia en los Puertos, don Francisco Mota Cosme, quien ocupará el destino y lugar correspondiente en el escalafón de dicho Cuerpo, percibiendo los haberes que no le han sido abonados en virtud del Decreto del 23 de Septiembre próximo pasado (GACETA del 24).

Valencia, 11 de Enero de 1937.
BERNARDO GINER DE LOS RIOS
Señor Director general de la Marina mercante.
Señores...

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento del Decreto de 10 de Diciembre de 1936 (GACETA del día 12), sobre incautación de bienes de los señores Ibarra que en el mismo se relacionan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Dirección general de la Marina mercante se proceda a la incautación material de los citados bienes, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Por la Dirección general de la Marina mercante se oficiará a los Directores de los Bancos de las distintas localidades donde residen o hayan residido los señores don José María de Ibarra y Gómez, don Tomás de Ibarra y Lasso de la Vega, doña Josefa Lasso de la Vega y Quintanilla y don José María de Ibarra y Lasso de la Vega, comprendidos por el citado Decreto, para que se le informe sobre el movimiento de las existencias de cuentas corrientes y depósitos de valores de dichos señores, a partir del día 12 de Diciembre pasa-

do, y ponga a la disposición de la misma los saldos de las primeras, los valores depositados existentes en la fecha citada o en aquella en que llegase a poder del Banco la GACETA del día que se cita, así como las existencias de las cajas particulares que pudiera tener cualquiera de los referidos señores.

Segunda. Los Registradores de la Propiedad en cuyos registros aparecieran bienes o derechos inscritos a favor de los mencionados señores, procederán inmediatamente a inscribir de oficio y a favor del Estado la propiedad de los referidos bienes o derechos, dando cuenta de haberlo hecho así, en el más breve plazo posible, a la Dirección general de la Marina mercante y a la Dirección general de Propiedades del Estado.

Valencia, 11 de Enero de 1937.
BERNARDO GINER DE LOS RIOS
Señor Director general de la Marina mercante.
Señores...

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director general de Marina mercante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 29 de Noviembre último (GACETA de 2 del corriente), que determina la forma en que ha de estar integrado el Comité Ejecutivo que ejercerá las funciones atribuidas al Consejo de administración de la Compañía Trasatlántica,

Vengo en disponer:

Primero. El Consejo de Administración de la Compañía Trasatlántica quedará constituido de la forma siguiente:

Director-presidente, don Fulgencio Díaz Pastor.

Vocales, en representación del Estado: Don Luis Fernández Mula, don Juan Calatayud Benet y don Epifanio Azofra Herrería.

Vocales, en representación y a propuesta de la Unión General de Trabajadores: Don Pedro Muñoz Leonor, don Luis Almozara Ibáñez y don José Plazuelo Aguirre.

Vocales, en representación y a propuesta de la Confederación Nacional del Trabajo: Don José Sanjuán Coto, don Bienvenido Gallego García y don Agustín Navarro González.

Segundo. Debiendo formar parte de este Consejo de Administración representantes de los Ministerios de Comunicaciones y Marina mercante, Marina y Aire, y Comercio, tan pron-

to aparezcan en la GACETA los oportunos nombramientos, quedarán los interesados integrando el mismo.

Valencia, 31 de Diciembre de 1936.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilustrísimo señor Director de Marina mercante.
Señores...

Ilmo. Sr.: Finalizado el 31 de Diciembre del pasado año el plazo de validez de las licencias para uso de aparatos radio-receptores, sin haberse podido aún establecer las estaciones de radiodifusión del Estado, subsisten, por lo tanto, las mismas causas que se aducían en las Ordenes ministeriales de este Departamento de fecha 5 de Diciembre de 1934 y 24 de Diciembre de 1935, para mantener las mismas cuotas que hasta el presente se han venido percibiendo.

Para sostener el estímulo e intensificar los trabajos de inspección en las instalaciones de aparatos radio-receptores, extremo difícil, por no decir imposible, y harto desagradable, para fijar las ocultaciones y con ello las defraudaciones, y también para fomentar la labor de estadística, fué elevado el premio de cobranza al diez por ciento, por Orden ministerial del 20 de Enero de 1931. Este principio, justo y equitativo, se ha visto sancionado favorablemente por el progreso notable habido en la expedición de licencias de radio, a partir de la referida fecha. Pero con el fin de atender eficazmente al sostenimiento del Hogar Telegráfico, se dispuso, por Orden de este Ministerio de fecha 3 de Septiembre próximo pasado, quedara modificada aquella participación del premio de cobranza, en el sentido de que pasara la mitad de la misma al Hogar Telegráfico. Convencido este Ministerio de que el mejor espejo que refleje su actuación lo constituye el progresivo aumento en la recaudación, y con el fin de armonizar los intereses todos antes indicados, se ha resuelto que se mantenga el diez por ciento del premio de cobranza a favor de las Juntas provinciales de Radiodifusión, y que cada una de las licencias nuevas que se expidan o renovaciones que se hagan para el año de 1937, vayan recargadas con sellos del citado Hogar Telegráfico, en la cuantía precisa para cubrir la participación que se señalaba en la Orden de este Ministerio de fecha 3 de Septiembre anterior (D. O. número 3.652), como es práctica y costumbre en todos los casos similares de distintas Corporaciones o Colegios similares.

Al establecer las normas que han de regular la expedición de licencias para el uso de aparatos radio-receptores y que han de regir durante el año de 1937, este Ministerio ha acordado mantener todas las disposiciones dictadas hasta el presente como reguladoras de este servicio y además dictar las disposiciones complementarias siguientes:

Primera. Quedan vigentes todas las disposiciones publicadas a partir de la Orden ministerial de 5 de Diciembre de 1934 (D. O. 3.110), relacionadas con esta clase de servicio y que están reseñadas en la Orden ministerial de este Departamento de fecha 24 de Diciembre de 1935 (GACETA del 26 del mismo mes y D. O. del 27).

Segunda. Se mantienen las actuales Juntas Provinciales de Radiodifusión en la forma señalada en la Orden ministerial del 31 de Diciembre de 1935, cubriéndose únicamente aquellas vacantes que existan en la actualidad.

Tercera. Todas las estaciones telegráficas tendrán derecho al íntegro del 10 por 100, pero para las demás subsiste, como en el año 1936, la distribución del premio de cobranza señalado en la Orden ministerial de 5 de Diciembre de 1934. Del mismo modo tendrán derecho al íntegro de ese 10 por 100 los funcionarios que, autorizados al efecto, lleven a cabo la expedición de licencias de aparatos radio-receptores en los pueblos sin telégrafo.

Cuarta. Toda licencia de aparato radio-receptor llevará anexos sellos del Hogar Telegráfico; las de particular, un sello de 0'25 pesetas, y las de establecimientos públicos o de venta de material de radio, sellos por un total de 2'50 pesetas.

Quinta. Queda autorizada la organización de la cobranza domiciliaria en la medida que sea posible.

Sexta. Las licencias para uso de aparatos radio-receptores podrán ser nuevas o renovadas.

(I) Para la expedición de nuevas licencias se observarán las disposiciones vigentes, extendiéndolas en las cartulinas fichas que tengan, remanentes del pasado año, haciendo en ellas las correcciones debidas, por medio de un sello o de modo característico que permita en todo momento su comprobación. Deberán hacer a la Dirección general de Telecomunicación (Sección duodécima) las peticiones de material que sean precisas, cuando estén a punto de agotar las que actualmente tienen.

(II) La renovación de validez de las licencias expedidas durante el año 1936 se efectuará teniendo en cuenta el fichero formado que obra en cada Cen-

tro o Sección, y que servirá de base para invitar a los titulares a que hagan la renovación, si no la hubieran efectuado al finalizar el mes de Febrero.

La renovación deberá hacerse por medio de los tickets, conforme a lo dispuesto en el pasado año, según Orden ministerial del 24 de Diciembre de 1935.

Del mismo modo se enviarán las relaciones y se efectuarán las liquidaciones, conforme a lo dispuesto en la condición sexta de la anteriormente citada O. M. (D. O. 3.435).

Séptima. Todos los vendedores o revendedores de aparatos radio-receptores tienen la obligación de no efectuar ninguna venta de aparatos sin que se esté en posesión de la correspondiente licencia, siendo responsables de la ocultación de aparatos vendidos por ellos sin este requisito, bajo la multa de 100 a 1.000 pesetas, según la cuantía de la ocultación descubierta.

Tienen la obligación todos los vendedores o revendedores de aparatos radio-receptores de llenar un impresoregistro que se les facilitará en las Oficinas de Telégrafos, donde se consignará el nombre y domicilio de los compradores de aparatos y el número de la licencia de Radiodifusión que le haya sido expedida.

Estas relaciones se confeccionarán mensualmente, pudiéndose efectuar las comprobaciones que se estime pertinente, por las Juntas Provinciales de Radiodifusión.

Octava. Cuando en un establecimiento público o domicilio particular se halle instalado un aparato radio-receptor y el propietario del aparato no sea el del local en donde aquel funciona, será subsidiariamente responsable de la falta de la licencia correspondiente el dueño del domicilio donde funcione, a los efectos principalmente de la vía de apremio, y con el propósito de evitar que de modo indirecto se pretenda eludir las disposiciones fiscales vigentes. En todos los casos de esta especie se procederá, en primer lugar, a efectuar la incautación del receptor, que no será devuelto sino después de haberse hecho efectivos todos los pagos pertinentes.

Novena. Con la concisión posible se redactarán comunicados que se radiarán como aviso oficial, por las emisoras locales, en la forma acostumbrada, para advertir al público radioyente de la necesidad de proveerse de la correspondiente licencia, advirtiéndole que, dadas las actuales circunstancias, será considerado como desafecto al régimen todo poseedor de aparato radio-receptor que no se provea de la co-

rrespondiente licencia de radio durante el período voluntario que finalizará el día 31 de Marzo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Valencia, 9 de Enero de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS
Señor Director general de Telecomunicación.

—XXX—

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES

Por el presente se cita a los funcionarios de este Tribunal, D. Antonio López Hernández, D. Enrique García de la Rasilla y don Luis de Diego González, para que en el término de tres días, desde su publicación, se presenten en esta Secretaría, a fin de ser oídos en el expediente que contra los mismos se instruye.

Madrid, 16 de Diciembre de 1936.—
El Secretario general, José Serrano.

—XXX—

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS JURIDICOS

El Cónsul de la Nación en Lille comunica a este Ministerio el fallecimiento del Marinero Manuel Fernández Miguez, fallecido el día 8 de Diciembre de 1936 en el Hospital civil de Dunkerque, a consecuencia de accidente.

Lo que se hace público para conocimiento general. Valencia, 11 de Enero de 1937.—El Secretario general, R. de Ureña.

El Cónsul general de la Nación en Gibraltar comunica a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español Antonio Benavente Rodríguez, nacido en Gibraltar y fallecido en esa ciudad el día 5 de Noviembre de 1936.

Lo que se hace público para conocimiento general. Valencia, 11 de Enero de 1937.—El Secretario general, R. de Ureña.

El Cónsul de la Nación en Marsella comunica a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español Juan Iniesta Martínez, natural de Orihuela; nacido el 12 de Febrero de 1912 y fallecido el 14 de Octubre de 1936.

El Cónsul de la Nación en Marsella comunica a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español Manuel Moranta Parri, natural de Palma (Balears), y fallecido el 13 de Noviembre de 1936.

Lo que se hace público para conocimiento general. Valencia, 9 de Enero de 1937.—El Secretario general, R. de Ureña.

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

RECTIFICACION

Padecido error material de copia en la cuartilla original de la Orden ministerial de 14 de Octubre último (D. O. número 211), que concede enganche a los Marineros de primera Pedro Riera García y Diego Sanz Llull, deberá ésta entenderse rectificada en el sentido siguiente.

Donde dice:

Rivera García.—Pedro.—Mahón.—Tres años en primera desde primero de Julio último.

Sanz Llull.—Diego.—Mahón.—Tres años en primera desde primero de Septiembre último.

Debe decir:

Riera García.—Pedro.—Mahón.—Tres años en primera desde primero de Septiembre último.

Sanz Llull.—Diego.—Mahón.—Tres años en primera desde primero de Julio último.

Valencia, 8 de Enero de 1936.—El Jefe del Negociado, Luis Lloret.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Ilmo. Sr.: Habiéndose comprobado suficientemente que la actuación policial del Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Madrid, don Manuel Díaz Enrich, no tiene nada de censurable, puesto que en todas ocasiones se ha limitado al cumplimiento de su deber,

Este Ministerio ha tenido a bien

disponer cese en su actual situación de disponible gubernativo el citado funcionario, reintegrándosele al servicio activo y con destino a la provincia de Madrid.

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 12 de Enero de 1937.—P. D., Wenceslao Carrillo.

Ilustrísimo señor Jefe superior de la Policía gubernativa.

INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL, REPUBLICANA

Por acuerdo del Comité Central del Instituto, y por reunir las condiciones prevenidas, los individuos que lo han solicitado, que se expresan en la siguiente relación, que comienza por Adriano Alvarado Osorio y termina con Gerardo González Palacios,

He tenido a bien concederles el ingreso en el Cuerpo con destino a las Comandancias que en dicha relación se les consigna.

Valencia, 11 de Enero de 1937.—El Inspector general, P. O., El General, José Sanjurjo Rodríguez Arias.

Señores Jefes de Tercios y Comandancias.

Relación que se cita

Altas como Guardias de Infantería:

Adriano Alvarado Osorio, a la Comandancia de Madrid.

Antonio Martínez Pérez (4.º), a la Comandancia de Almería.

Joaquín Fernández Martínez, a la Comandancia de Almería.

Antonio Gil García, a la Comandancia de Almería.

Antonio Puertas Martínez, a la Comandancia de Almería.

Lucas Soria Pérez, a la Comandancia de Alicante.

Nicolás Moncada Ortiz, a la Comandancia de Ciudad Real.

Antonio Rueda Narváez, a la Comandancia de Málaga.

Sebastián García Hurtado, a la Comandancia de Málaga.

Francisco Jiménez Molina (2.º), a la Comandancia de Málaga.

Diego Rosique Bastida, a la Comandancia de Murcia.

Altas como Cornetas:

Mariano Miguel Villamuza, a la Comandancia de Madrid.

Juan Martínez García, a la Comandancia de Almería.

Daniel Murat Justo, a la Comandancia de Ciudad Real.

Julián Martínez López (2.º), a la Comandancia de Murcia.

Antonio Ferrer López, a la Comandancia de Murcia.

Antonio Ramírez Marco, a la Comandancia de Murcia.

Segundo Sansano Ventura, a la Comandancia de Taragona.

Altas como Guardias de Caballería:

Gerardo González Palacios, a la Comandancia de Ciudad Real.

Esta Dirección general, en uso de las facultades conferidas, ha tenido a bien separar del Cuerpo de Investigación y Vigilancia a don Rafael Arenas López, nombrado Agente de tercera clase provisional en la provincia de Madrid en 13 de Agosto último, con arreglo al artículo tercero del Decreto fecha 5 del mismo mes, inserto en la GACETA del 7.

Lo que participo a Vd. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 10 de Enero de 1937.—P. D., W. Carrillo.

Señor Comisario general del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Madrid.

CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo inmediato por su lealtad y adhesión al régimen, y cuya propuesta no se hizo oportunamente por estar las fuerzas destacadas en el frente de Aragón

Valencia, a 8 de Enero de 1937.—El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos por su lealtad y adhesión al régimen, y cuya propuesta no se hizo oportunamente por estar las fuerzas destacadas en el frente de Aragón.

48 Compañía de Asalto de Barcelona.—Antigüedad 19 Julio:

Don Jesús Gómez Aibar

Don Mariano Alierta Perela

Don José Inestal Santos

Don Andrés Ares García

Don Francisco Mendoza Feijó

Don Luis Alvarez Casas

Don José Sabanés García

Don José Balsamonde Seoane

Don Juan Martín García

Don Manuel Ruíz Consuegra

Don Alberto Rodríguez Vázquez

Don Máximo Prieto González

Don Luis Núñez Rastróyo

- Don Clemente Almeida Macías
 Don Enrique Castaño Benito
 Don Salvador Gálvez Catalá
 Don Isidro Alvariño Rozados
 Don Antonio Pérez Alvarez
 Don Joaquín Palacios Lacort
 Don Rafael Vivar Cañadas
 Don Jacinto Gracia López
 Don Doroteo Mazarracín Macía
 Don Francisco Igual Va'ero
 Don Martín Arcos Ramírez
 Don Francisco Navarrete Pavón
 Don Fermín Sánchez Bartolomé
 Don Cándido Marcos Medina
 Don Francisco Puertas García
 Don Manuel Arias Salgado
 Don Juan Cardeñas González
 Don Antonio Alvarez Sevilla
 Don Aurelio Espiño Sánchez
- 49 Compañía de Asalto de Barcelona.—Antigüedad 19 Julio:
 Don José Bouzamayor Gato
 Don Amador Buján Losada
 Don Emiliano Casal Casanova
 Don Oracio Casas Iglesias
 Don Antonio Castro Pérez
 Don Audrico Cermeño Sevilla
 Don José Conde Oviedo
 Don Manuel Dávila Iriarte
 Don Antonio Fernández Hernández
 Don José Fernández López
 Don Manuel Fernández Mosquera
 Don Anselmo Fernández Saavedra
 Don Antonio Gómez Lorenté
 Don José González González
 Don Maximino Guerreiro Guerreiro
 Don José Benito Hermida Díaz
 Don Manuel Iglesias Peleitero
 Don Jesús López López
 Don Juan Menéndez Fernández
 Don Francisco Pichel Salgueiro
 Don José María Rodríguez Rodríguez
- Don Abel Santalla Vázquez
 Don Celestino Varela Díaz
 Don Ricardo Varela Pardo
 Don Amadeo Prado Rodríguez
 Don Manuel Ponce Zapata
 Don Felisindo López Cid
 Don Demetrio García Hidalgo
 Don José Villar Vidueira
 Don Manuel Fernández Martínez
 Don Aníbal Otero Garrido
 Don José Antonio Medina Farada
 Don Roberto Rodríguez Pérez
 Don Andrés Pena Maceira
 Don Manuel García Sobral
- 50 Compañía de Asalto de Barcelona.—Antigüedad 19 Julio:
 Don Antonio Vila López
 Don Victoriano Antonio Mosquera García
 Don Manuel Giménez Villaverde
 Don Segundo Gustardoy Mavora
 Don Santiago Mena de Juana
 Don Raimundo Montes Fernández
 Don Generoso Mengon Bellido
 Don Jacinto Hernández Puiido
- Don Luis Vázquez Répila
 Don Fermín Fraile Aenovillas
 Don Emiliano García Alonso
 Don Miguel García Cilleros
 Don Adolfo Marganes García
 Don Ciriaco Esteban Velasco
 Don Juan Herranz Herrero
 Don Florián Blanco García
 Don Antonio Catorira Ferreiro
 Don Arturo Martín Lumbreras
 Don Manuel Gómez Salgado
 Don Celestino Vicente Morán
 Don Cecilio Guevara Herrera
 Don Víctor González Esteban
 Don José Porto González
 Don Macario García Benito
 Don José Cuesta Lloreda
 Don Dionisio Ajera Sánchez
 Don Gerardo Angulo Veguin
 Don Tomás Antón Blanco
 Don Juan del Arco Vicente
 Don Tomás Vayón Viñuelas
 Don Manuel González García
 Don César Iglesias Campos
 Don Santiago Herranz García
 Don José Cuadrado Usarraga
 Don Gregorio Rodríguez Zamora
 Don Adelino González Martínez
 Don Gregorio Martín Tejeda
 Don Jerónimo Martín Hernández
 Don Gerardo Vicente Guzmán
 Don Venancio Alvarez Fresco
 Don Laurentino Miguel Estébanez
 Don Paulino Harranz González
 Don Eleuterio Ondero Harranz
 Don Julián Hernansanz Sánchez
 Don Emiliano García Matillas
 Don Prudencio Abal Ferradas
 Don Adolfo Paz Calderón
- Plana Mayor 16 Grupo de Barcelona.—Antigüedad 19 Julio:
 Don José Bernardo de Quirós
 Don Manuel Bernardino Ferreiro
 Don César Hernández Galán
 Don Vicente Zapico Puente
 Don Sergio Espinosa Merino
 Don Domingo Mazón González
 Don Gonzalo Mondejar Rodrigo
 Don Domingo Moreno Palanca
 Don Mario Orrego Fuentes
 Don Rafael Pardo Vales
 Don José Antonio Morales Belda
 Don Ildefonso de Cabo-Curto
 Don Francisco Barcelar Hernández
 Don Marcelino Villaverde Pazos.
- 45 Compañía de Asalto de Barcelona.—Antigüedad 19 Julio:
 Don Joaquín Alhambra Ruíz
 Don Mariano Anzano Vidal
 Don Clemente Arana Latorre
 Don Angel Bacallao Guerrero
 Don Aurelio Boro Sánchez
 Don Consolación Blázquez Tene-guillo
 Don Manuel Brañas Rodríguez
 Don Emilio Cagigao Fraile
 Don Agustín Camaseñles Fernández
- Don Francisco Cardenas Monecillo
 Don Florentino Castro Menéndez
 Don Santiago Cereceda López
 Don Felipe Cerezo Barrilero
 Don Severino Costa Sánchez
 Don Miguel Cifuentes Serrano
 Don Fermín Chorro Cantó
 Don Tomás Deive Deive
 Don Aurelio Díaz Ortas
 Don Joaquín Escudero García
 Don Pedro Escartín Ramón
 Don Pascual Fernández Martínez
 Don Julián Gete Alonso
 Don José María Gil Lafuente
 Don Aurelio Lafuente Ponz
 Don José Martínez Quintero
 Don Vicente Melendo Bueno
 Don Valerio Merodio Andrés
 Don José Márquez Vicente
 Don Carlos Mucientes Fernández
 Don Félix Núñez Agudo
 Don Pablo Oliván López
 Don Manuel Osorio Blanco
 Don Francisco Pérez López
 Don Marcos Rigo Roger
 Don Fausto Repiso Aguado
 Don Manuel Rodríguez Sancho
 Don Sandalio Sanz García
 Don Eleuterio Saz Gallarte
 Don Julio San Benito Nácher
 Don Lorenzo Solan Zuera
 Don Luciano Suárez Carrión
 Don Joaquín Trul Maset
 Don Vicente Tarín Llopis
 Don Pedro Yague Martínez
 Don Carlos Giménez Vallejo
 Don Francisco Puente Iguncel
- 46 Compañía de Asalto de Barcelona.—Antigüedad 19 Julio:
 Don Ricardo Ansotegui Landaluce
 Don José González González
 Don Mateo del Río Casado
 Don Saturnino Martín Gil
 Don Eduardo González Uzeta
 Don Francisco Avila Cuesta
 Don Florencio Palecia Carrero
 Don Pablo Reneses Blanco
 Don Juan Cazorla Carrillo
 Don Antonio Lamua Brottos
 Don Isidro Valladares Espinosa
 Don José María Timón Ambrosio
 Don Pablo Abad Arroyo
 Don Sixto Giménez Nombela
 Don Juan Madera Autillo
 Don Antonio Ojeda Estafania
 Don Pedro Macias Quindós
 Don Fernando Martínez Terell
 Don Manuel Suárez Gómez
 Don Secundino Trincado Vicente
 Don Avelino López Mambllona
 Don Jesús Yáñez Fernández
 Don Pedro Cuesta Uriate
 Don José Soto Quiroga
 Don Enrique Gómez Núñez
 Don Cándido Cruas Moya
 Don Francisco de Madariaga Rizzo
 Don Tomás Rueda Contreras
 Don Ricardo Llamas de Rada

- Don Antonino Porras García
 Don Victoriano González Domínguez
 Don Domingo González Ribas
 Don Juan Fontela Nieves
 Don Ramón Vivero Geada
 Don José Figuerola Rodríguez
 47 Compañía de Asalto de Barcelona.—Antigüedad 19 Julio:
 Don Casimiro Alvaro Fuentes
 Don Agustín San Marceliano Benigno
 Don Segundo Calvo García
 Don Ignacio Mompó Collado
 Don Pablo González López
 Don Isidro Díaz Morán
 Don Manuel Gómez Secades
 Don Dionisio Samuel Guerrero
 Don Aquiles San Miguel Urquijo
 Don Francisco Gracia Guillem
 Don José Blanco Uria
 Don Pedro Talavera Richarte
 Don Amador María Martínez
 Don Máximo Miguel Navarro
 Don Juan José de Blas Valderrama
 Don Juan Maciá Muñagil
 Don Julián Castillo Morales
 Don Pablo Flores García
 Don Jesús Fernández Oreino
 Don Félix Sánchez Muñoz
 Don Bernardino Ríos Ramírez
 Don Mariano Bernards Castellano
 Don Manuel Prieto Ordax
 Don Miguel Salom Vidal
 Don Daniel Ortega Chico
 Don Benjamín Cuesta Novillo
 Don Gerardo Nieto Ramos
 Don Manuel Ortiz Sánchez
 Don José Luis Goicoechea Egaña
 Plana Mayor 15 Grupo de Barcelona.—Antigüedad 19 Julio:
 Don Agapito Auñón Martínez
 Don Francisco Argente Argente
 Don Manuel Uzal Picado
 Don José María Martín Pastor
 Don Desiderio Mera Rodríguez
 Don Buenaventura López Villodre
 Don Andrés Priete Chiatini
 10 Compañía de Asalto de Barcelona.—Antigüedad 19 Julio:
 Don Francisco Aponte Méndez
 Don Abel Asensio Alegre
 Don Pedro Barriuso de la Cuesta
 Don Adolfo Brú Mendizábal
 Don Rafael Calatrava Contreras
 Don Ramón Calvo Romero
 Don Domingo Castro Filgueira
 Don Marcelino Couceiro García
 Don José Diéguez Pereiro
 Don José Fargueta Montiel
 Don Bonifacio Fernández Martínez
 Don Jesús Fumega Pérez
 Don Joaquín García Ortigueira
 Don Rafael García Vilches
 Don Vicente Ibars Vives
 Don Juan Ibars Salvá
 Don Manuel Jaén Rodríguez
 Don José López Sánchez García
 Don Nicolás López Quiveu
 Don Simeón Martínez Zafrá
 Don Fernando Martínez Martínez
 Don Jesús Pomares López
 Don Antonio Recouso Boquete
 Don Luis Rodríguez Mercado
 Don Domingo Sánchez Fernández
 Don Angel Sánchez García
 Don Domingo Santos Fernández
 Don Valeriano Torres Ramos
 Don Rafael Vidal Fernández
 11 Compañía de Asalto de Barcelona.—Antigüedad 19 Julio:
 Don Ricardo Oller Torremorell
 Don Pablo Rodríguez Domingo
 Don Nemesio García de Marina
 Don Federico Bentancourt
 Don Francisco Mondaray Segura
 Don Manuel Monner Bono
 Don José Martín Hernández
 41 Compañía de Asalto de Barcelona.—Antigüedad 19 Julio:
 Don Joaquín Ayala Gómez
 Don Jaime Ausina Santacreu
 Don Alejandro Corrote Vázquez
 Don Antonio Diana Huertas
 Don Pedro Esquivias Iglesias
 Don Bartolomé Gálmez Mata
 Don José Gómez Alvarez
 Don Eladio Gómez Pereira
 Don Vicente Gracia Longas
 Don Antonio Marín Real
 Don Rafael Mengual Boerde
 Don Fabián Morán Roig
 Don Nicasio Benayát Barros
 Don Nicolás Pérez Ochando
 Don Doroteo Ramos Resino
 Don Cándido Rivera Díez
 Don Isidoro Rubio Segovia
 Don Fernando Rueda Armero
 Don Leandro Sahuquillo Sáez
 Don José Serrano Giménez
 Don Blas Tomás Martín.
 Plana Mayor 14 Grupo de Asalto de Barcelona.—Antigüedad 19 Julio:
 Don Juan Playa Salvana
 Don Andrés Barón Vallés
 Don José Torregrosa Durán
 Primera Compañía de Seguridad S. L. de Barcelona.—Antigüedad 19 Julio:
 Don Angel Corral Montero
 Don Lorenzo Vivó Villa
 Don Manuel Peralta Ribas
 Segunda Compañía de Seguridad S. L. de Barcelona.—Antigüedad 19 Julio:
 Don Marcelino Alvarez Hernández
 Don Francisco Barón Prieto
 Don Idelfonso Pérez Oliva
 Don Alfonso Benítez Viudes
 Don Gabriel Cáceres Barroso
 Don Camilo González Rodríguez
 Don Francisco Guirao Alarcón
 Don Clementino Hoyos Fernández
 Don Marcos Martínez Braña
 Don José Nieves de la Vega
 Don José Novo Carballido
 Don José Pizán Agreu
 Don Manuel Sánchez Peña
 Don Juan Luis Sánchez García
 Don José Pujante Muelas
 Don Eufeniano Soto Lorca
 Séptima Compañía de Seguridad S. L. de Barcelona.—Antigüedad 19 Julio:
 Don Leocadio Cuesta Vigil
 Don Bartolomé Fernández Barajas
 Don José Mestanza Pascual
 Don José Serrano Ortega
 Don Pablo Poves Esverri
 Octava Compañía de Seguridad S. L. de Barcelona.—Antigüedad 19 Julio:
 Don Ambrosio de la Osa Muñoz
 Don Manuel Díez Cabarga
 Don Francisco Castillo Gómez
 Don Cesáreo Esteban Sáez
 Novena Compañía de Seguridad S. L. de Barcelona.—Antigüedad 19 Julio:
 Don Gonzalo García Lagarreta
 Don Valentín Martín Fernández
 Don David Semale Hernández
 Don Juan Aranda Hernández
 Don Pedro Hurtado Martínez
 Don José Navarro Schereff
 Don Francisco de Vega Cobos
 Don Antonio Ortega Rica
 Don Manuel Fariña Fenseca
 Primer Escuadrón de Seguridad de Barcelona.—Antigüedad 19 Julio:
 Don Guillermo Saura Tomás
 Don Eusebio Sánchez Martín
 Don Victoriano Paniego Cuesta
 Segundo Escuadrón de Seguridad de Barcelona.—Antigüedad 19 Julio:
 Don Justo Sabater Ipas
 Don Juan Fabá Subirats
 Don Antonio Rodríguez Alonso
 Sección Móvil de Seguridad y Asalto de Barcelona.—Antigüedad 19 Julio:
 Don José Ribas Pagés
 Don Manuel Temes Soano
 Don Adolfo Rodríguez Meré
 Don Amadeo González Durán
 Don Lino Vallejo Castillo
 Don Antonio Sánchez Nogal
 Don Lorenzo Gancedo López
 Don José Díaz Martínez
 Don Marcelino Lázaro de Ríos
 Don Agustín Bonilla López
 Don Fidel Díaz García
 Don Jesús Ríos Pinto
 Don Higinio Zamorano González
 Cuerpo de Seguridad y Asalto, destacamento de Lérida.—Antigüedad 19 Julio:
 Don Francisco Santa-Creu Pociello
 Don José Chesé Sisó
 Cuerpo de Seguridad y Asalto, destacamento de Port-Bou.—Antigüedad 19 Julio:
 Don León Fiol Gomila

Don Constantino Valcuende Terices
Don Mariano Ferrer Aguado
Segunda Compañía de Asalto de
Especialidades de Barcelona.—Anti-
güedad 19 Julio:

Don José Viruete Viruete
Don Manuel Sousa Hermida
Don José Seijas Insua
Don Eduardo Larres Escribano
Don José Martínez Pizarro
Don Claudio Carús Penella
Don Manuel Sánchez Sánchez
Don Joaquín Álvarez Escalada
Don Constantino Briosio de las He-

ras.
Don Emilio Arnau Arnau
Don Florencio Martín Serrano
Don Rufino Errastis Aguirre
Don Balbino García Duarte
Don Domingo Gómez López
Don Baldomero González Fernán-

dez
Don Manuel Romero Osende
Don Amadeo Teiga Rojo
Don Andrés Seoane Gallardo
Don Eloy Fernández de la Puente
Don Crescente Izcara Domingo
Don Manuel C. López Martínez
Don Angel Sánchez Ares
Don Adolfo Guergo Menéndez
Don Ignacio Sierera Adán
Don Arturo Soto Rodríguez
Don Aniano González Mierres
Don Víctor Fernández Noriega
Don Fulgencio Álvarez Rodríguez
Don Francisco Callego Sáez
Don Bartolomé Adrove Brotard
Don José Sanche Cardo
Don Fernando Esteve Sabugueiro
Don Gaspar Gómez Iglesias
Don Francisco Zaragoza Garrido
Don Manuel García Figueredo
Don Basilio García Arcauz
Don Sergio Salgado Rodríguez
Don Emilio Santa Cruz Baamonde

16 Grupo Asalto, tercera Compañía
Especialidades de Barcelona.—Anti-
güedad 19 Julio:

Don Manuel Aranda de Gracia
Don Rufino Benedicto Escarpín
Don Julián Catalán Mauleón
Don Restituto Martín García
Don Manuel Fernández Rodríguez
Don Benito García del Pozo
Don Porfirio Pardo Pérez
Don Domingo Pérez García
Don Simón Sedil González
Don José Suñen Casamayor
Don Crescencio Moreno Aldecoa
Don Manuel Pelayo Gutiérrez
Don Vicente Pajno Cantarino
Don Julio Pajares Ladredo
Don Luis Ramírez Irusta
Don Baudilio González Ponce
Don Adelmo Pérez González
Don Enrique Rodríguez Ramos
Don Primitivo Urgatondo Aguirre
Don Alfonso Gil González

Don Calixto Alvarez Alvarez.
Don Máximo Villar Ortega
Don Aurelio Duque Sanz
Don Florencio Gallego García
Don Pascual Ibars Díaz
Don Mariano Iglesias San-Clemente
Don Isidro Larraga Sánchez
Don Eleuterio Peral Salvador
Don Juan Ariguél Lacadena.
Don José Bueno Grande
Don Emilio Sáenz del Burgo
Don Constantino Núñez Fernández
Don Florencio Recuero González
Don Manuel Tomás Abarca
Don Juan Martínez Marigorta
Don Pablo Núñez Osornos
Don Luis Vázquez Mosquera
Don José Vázquez Portadales
Don Julián Velamazán Montuenga
Don Valeriano de la Iglesia García
Don Pedro Maestro de Blas
Don Santos Botija Justo
Don Gumersindo Morlanes Romero
Don Antonio Pintado Bilbao
Don Juan Antonio Puertales Calvo
Don Pedro José Puyoles Teya
Don Agripino Pérez Martín
Don Antonio Figueroa Leirón
Don Angel Rojo Pinar
Don Pablo Marco Marcos

Destacamento en Lérida de la 46
Compañía de Asalto de Barcelona.—
Antigüedad 19 Julio:

Don Alejandro López Martín
Don Angel Calderón Iglesias
Don Antonio Caballero González
Don Antonio Carrera Dopeso
Don Benédicto Vilaplana Soler
Don Bienvenido Martínez Ruíz
Don Eugenio Capdevila García
Don Feliciano Paz Bujeiro
Don Félix Martínez Marín
Don Francisco Gregorio Martínez
Don José Castillo Ferrero
Don José Castro Díaz
Don José López Rodríguez
Don José Tapias Pascual
Don Leandro Rodríguez Ferreiro
Don Luis Gómez García
Don Manuel Martínez Ruíz
Don Nadal Antem Quetglas
Don Severo Hijos Aquilué

Valencia, a 8 de Enero de 1937.—
El Director general, W. Carrillo.

Rectificación de errores producidos
al formalizar las distintas relaciones
de ascensos en la GACETA DE LA
REPUBLICA y que son subsanados a
continuación.

Plantilla de Madrid:

El Ascenso a Cabo del Guardia de
la sexta Compañía de Asalto, Fausti-
no de la Fuente Fernández, publicado
en la GACETA DE MADRID de
fecha 24 de Octubre 1936 (número 298),

con la antigüedad de primero de Sep-
tiembre, queda rectificada en el senti-
do que el ascenso le corresponde al
de igual empleo y Compañía don Fausti-
no de la Fuente Sanjuán.

Plantilla de Valencia:

Cabo. Don José Alcácer del Valle.
Se le reconoce la antigüedad de 19 de
Julio y no la de 18 de Noviembre de
1936, que por error se publicó en la
GACETA DE LA REPUBLICA de pri-
mero de Diciembre próximo pasado.

Plantilla de Murcia:

Los ascensos publicados en la GA-
CETA DE LA REPUBLICA de fecha
8 de Diciembre de 1936, cuya relación
principia con Andrés Cánovas Espar-
za y termina en Antonio Tudelas Mi-
ras, se entenderán rectificadas en el
sentido de corresponderles la antigüe-
dad de primero de Diciembre en lugar
de 25 de Noviembre de 1936, que por
error se consignaba.

Valencia, 11 de Enero de 1937.—El
Director general, W. Carrillo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Visto el expediente de expedición
de título que eleva a este Ministerio
la Escuela Normal del Magisterio Pri-
mario de Cuenca.

Resultando que en el mismo se han
cumplido todos los requisitos legales
y que los documentos que se acompa-
ñan acreditan:

Primero. Que la graduada es doña
Isabel Navarro Cruz, natural de Cuen-
ca, provincia de ídem, nacida el 21 de
Diciembre de 1916.

Segundo. Que ha cursado y apro-
bado todas las asignaturas correspon-
dientes a la carrera del Magisterio
«Grado Cultural», Plan 1931.

Tercero. Que ha abonado los dere-
chos que la Ley establece; y

Resultando que por las actuales cir-
cunstancias no hay posibilidad de ex-
tender el título antes mencionado en
la vitela y en la forma acostumbrada.

Considerando que la interesada ha
probado su suficiencia ante el centro
oficial mencionado y que ha cumplido
los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de pro-
visional, pero con eficacia para todos
los efectos legales, expide esta Orden,
canjeable en su día por el título de
Maestra de Primera Enseñanza sin
pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimien-
to y demás efectos. Valencia, 11 de
Enero de 1937.—P. D., L. Alaminos.
Señor Director general de Primera En-
señanza.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida.

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que la graduada es doña Candelaria Escolá Fontanet, natural de Mollerusa, provincia de Lérida, nacida el 17 de Noviembre de 1902.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece; y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada.

Considerando que la interesada ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden canjeable en su día por el título de Maestra de Primera Enseñanza sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 11 de Enero de 1937.—P. D., L. Alaminos. Señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cuenca.

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don Salvador Ponce Cantero, natural de Pajaroncillo, provincia de Cuenca, nacido el 29 de Marzo de 1912.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece; y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada.

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el Centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden canjeable en su día por el Título de

Maestro de Primera Enseñanza sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 11 de Enero de 1937.—P. D., L. Alaminos. Señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cuenca.

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que la graduada es doña Amelia Escalada Sánchez, natural de Valdeolivas, provincia de Cuenca, nacida el 24 de Octubre de 1915.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece; y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada.

Considerando que la interesada ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden canjeable en su día por el título de Maestra de Primera Enseñanza sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 11 de Enero de 1937.—P. D., L. Alaminos. Señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cuenca.

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don Eusebio Chust Cifuentes, natural de Cuenca, provincia de ídem, nacido el 19 de Junio de 1913.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece; y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada.

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el Centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden canjeable en su día por el título de Maestro de Primera Enseñanza sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 11 de Enero de 1937.—P. D., L. Alaminos.

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Vizcaya.

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que la graduada es doña María del Carmen Merino Vidaña, natural de Burgos, provincia de ídem, nacida el 9 de Noviembre de 1917.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio, Grado Profesional, Plan 1931.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece; y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada.

Considerando que la interesada ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden canjeable en su día por el título de Maestra de Primera Enseñanza sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 12 de Enero de 1937.—P. D., Juan María Aguilar.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Vizcaya.

Resultando que en mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que la graduada es doña María de las Mercedes de Gallarzagoi-

tia Lopátegui, nacida el 17 de Mayo de 1916.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada.

Considerando que la interesada ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Maestra de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 12 de Enero de 1937.—P. D., Juan María Aguilar.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Jaén.

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es D. Ginés Martínez Ruiz, natural de Jénave, provincia de Jaén, nacido el primero de Abril de 1916.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada.

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial antes mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Maestro de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 12 de Enero de 1937.—P. D., Juan María Aguilar.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid (Escuela de Odontología).

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don Fernando Roig Papaseit, natural de Manao (Brasil), nacido el 22 de Mayo de 1911.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Odontología.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada.

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Odontólogo, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 11 de Enero de 1937.—P. D., Juan María Aguilar.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vista la propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Barcelona,

Esta Dirección, de acuerdo con la misma, ha resuelto que don Estanislao Boix Guitart, Maestro de la Sección de la graduada de niños de Berga, en esta provincia, sea declarado incurso en el artículo 171 de la Ley por abandono de destino.

Valencia, 12 de Enero de 1937.—El Director general, P. D., L. Alaminos.

Señor Jefe de Primera Enseñanza de Barcelona.

Vista la propuesta formulada por la Inspección de Primera Enseñanza de Tarragona para que en beneficio de la enseñanza, se modifique la Orden ministerial de primero del mes actual sobre direcciones de las graduadas de aquella capital,

Esta Dirección ha tenido a bien resolver:

Primero. Que D. Manuel Ferrer Gasch pase de Regente a la Escuela aneja de la Normal, dejando vacante el cargo de Director de la graduada número 7.

Segundo. Que D. Juan Musté Fort pase a la Dirección de la graduada número 7 dejando vacante la escuela de Botarell.

Tercero. Que D. Luis Ferré Guasch pase a la Dirección de la graduada número 4, vacante por renuncia aceptada de D. Roque Llop Convalfa, dejando vacante la escuela de Sallent (Barceloan), y

Cuarto. Que D. Santiago Mundi Codina pase a la Dirección de la escuela graduada de Falset, dejando vacante una escuela unitaria del mismo pueblo.

Valencia, 12 de Enero de 1937.—El Director general, P. D., L. Alaminos. Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Barcelona.

—xxx—

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de ese Consejo de su digna Presidencia,

Esta Dirección general ha acordado mantener inalterables todos los precios para el mes de Enero actual, tanto los de venta del plomo en barra y elaborado, como los de compra de plomo viejo, señalados para el mes de Diciembre próximo pasado y que se fijaron por la Orden de 7 de Diciembre (GACETA del 9).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 13 de Enero de 1937.—El Director general, J. Royo Gómez.

Señor Presidente del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo en España.

| Capítulo | Artículo | Grupo | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS | | |
|----------|----------|-------|---|-----------------------|---------------|---------------|
| | | | | POR GRUPOS | POR ARTICULOS | POR CAPITULOS |
| 1.º | | | SECCION OCTAVA | | | |
| | | | Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes | | | |
| | | | PERSONAL | | | |
| | | | HABERES ACTIVOS | | | |
| | 1.º | | SUELDOS | | | |
| | 1.º | | Ministerio, Subsecretaría y Direcciones generales. | 106.000 | | |
| | 2.º | | Cuerpo Administrativo. | 5.835.000 | | |
| | 3.º | | Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza. | 285.387.000 | | |
| | 4.º | | Servicio Médico Escolar. | 185.500 | | |
| | 5.º | | Enseñanzas Especiales para Adultos. | 234.000 | | |
| | 6.º | | Escuelas de Anormales. | 41.500 | | |
| | 7.º | | Escuelas de Sordomudos y de Ciegos. | 237.500 | | |
| | 8.º | | Inspección de Primera Enseñanza. | 2.594.000 | | |
| | 9.º | | Escuelas Normales del Magisterio Primario. | 5.565.830 | | |
| | 10.º | | Enseñanza Profesional. | 4.480.250 | | |
| | 11.º | | Segunda Enseñanza. | 11.918.440 | | |
| | 12.º | | Escuelas de Comercio. | 1.500.000 | | |
| | 13.º | | Escuela Central de Artes Gráficas. | 100.000 | | |
| | 14.º | | Escuelas de Idiomas. | 46.750 | | |
| | 15.º | | Enseñanza Superior. | 7.072.400 | | |
| | 16.º | | Escuelas de Veterinaria. | 612.000 | | |
| | 17.º | | Escuelas Especiales. | 699.500 | | |
| | 18.º | | Educación Física. | 260.000 | | |
| | 19.º | | Centros de Investigación Científica. | 237.000 | | |
| | 20.º | | Enseñanzas Artísticas. | 1.654.000 | | |
| | 21.º | | Escuelas de Cerámica. | 55.000 | | |
| | 22.º | | Bellas Artes. | 2.013.000 | | |
| | 23.º | | Construcciones Civiles y Monumentos. | 11.000 | | |
| | 24.º | | Edificios Escolares. | 43.000 | | |
| | 25.º | | Instituto Geográfico. | 5.395.300 | | |
| | 26.º | | Observatorio Astronómico. | 86.500 | 336.370.470 | |
| | 2.º | | OTRAS REMUNERACIONES | | | |
| | 1.º | | Gastos de representación y servicios especiales. | 111.000 | | |
| | 2.º | | Servicios comunes a la Administración Central y Provincial. | 7.276.340 | | |
| | 3.º | | Escuelas de Primera Enseñanza. | 10.476.000 | | |
| | 4.º | | Escuelas de Sordomudos y de Ciegos. | 50.000 | | |
| | 5.º | | Ensayos Pedagógicos. | 45.000 | | |
| | 6.º | | Servicios Generales. | 333.000 | | |
| | 7.º | | Enseñanza Profesional. | 1.061.500 | | |
| | 8.º | | Institutos de Segunda Enseñanza. | 1.402.700 | | |
| | 9.º | | Escuelas Profesionales de Comercio. | 432.000 | | |
| | 10.º | | Escuelas de Idiomas. | 47.500 | | |
| | 11.º | | Enseñanza Superior. | 2.829.900 | | |
| | 12.º | | Escuelas Especiales. | 1.080.000 | | |
| | 13.º | | Colonias Veraniegas de Estudios. | 250.000 | | |
| | 14.º | | Centros de Investigación Científica. | 115.025 | | |
| | 15.º | | Escuelas Superiores de Bellas Artes. | 122.400 | | |
| | 16.º | | Escuelas de Cerámica. | 16.000 | | |
| | 17.º | | Residencias (El Paular y Granada). | 8.625 | | |
| | 18.º | | Bellas Artes.—Museos. | 500.000 | | |
| | 19.º | | Tesoro Artístico. | 8.000 | | |
| | 20.º | | Bellas Artes. | 234.300 | | |
| | | | <i>Sigue.</i> | 26.399.290 | 336.370.470 | |

| Capítulo | Artículo | Grupo | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS | | |
|----------|----------|-------|---|-----------------------|---------------|----------------|
| | | | | POR GRUPOS | POR ARTICULOS | POR CAPITULOS |
| | | | <i>Anterior.</i> . . . | 26.399.290 | 336.370.470 | |
| 1.º | 2.º | 21.º | Construcciones Civiles y Monumentos. | 21.900 | | |
| | | 22.º | Instituto Geográfico. | 2.978.496'50 | | |
| | | 23.º | Observatorio Astronómico. | 21.380 | 29.421.066'50 | |
| | 3.º | | ASISTENCIAS Y DIETAS | | | |
| | | 1.º | Servicios Generales. | 75.000 | | |
| | | 2.º | Servicios comunes a la Administración Central y Provincial. | 22.700 | | |
| | | 3.º | Inspecciones. | 681.200 | | |
| | | 4.º | Junta de Gobierno de la Universidad de Barcelona. | 9.000 | | |
| | | 5.º | Centros de Investigación Científica. | 630 | | |
| | | 6.º | Construcciones Civiles. | 100.000 | | |
| | | 7.º | Instituto Geográfico. | 48.640 | 937.170 | |
| | 4.º | | JORNALES | | | |
| | | 1.º | Primera Enseñanza. | 10.000 | | |
| | | 2.º | Enseñanza Superior. | 337.500 | | |
| | | 3.º | Colonias Veraniegas y Estudios. | 50.000 | | |
| | | 4.º | Centros de Investigación Científica. | 60.680 | | |
| | | 5.º | Enseñanzas Artísticas. | 13.570 | | |
| | | 6.º | Archivos, Bibliotecas y Museos. | 250.000 | | |
| | | 7.º | Edificios. | 28.600 | | |
| | | 8.º | Instituto Geográfico. | 181.600 | 931.950 | 367.660.656'50 |
| 2.º | | | MATERIAL | | | |
| | | | MATERIAL EN GENERAL | | | |
| | 1.º | | DE OFICINAS, NO INVENTARIABLE | | | |
| | | 1.º | Secretarías particulares y servicios generales. | 258.800 | | |
| | | 2.º | Primera Enseñanza. | 111.800 | | |
| | | 3.º | Escuelas Normales del Magisterio Primario. | 35.360 | | |
| | | 4.º | Museo Pedagógico. | 6.800 | | |
| | | 5.º | Escuela de Artes y Oficios Artísticos. | 7.820 | | |
| | | 6.º | Segunda Enseñanza. | 200.000 | | |
| | | 7.º | Escuelas de Comercio. | 10.000 | | |
| | | 8.º | Patronato de la Universidad de Barcelona. | 3.400 | | |
| | | 9.º | Escuelas Especiales. | 27.200 | | |
| | | 10.º | Centros de Investigación Científica. | 1.360 | | |
| | | 11.º | Enseñanzas Artísticas. | 34.342 | | |
| | | 12.º | Archivos y Bibliotecas | 87.000 | | |
| | | 13.º | Instituto Geográfico. | 437.332'25 | | |
| | | 14.º | Observatorio Astronómico. | 8.865 | 1.230.079'25 | |
| | 2.º | | DE OFICINAS, INVENTARIABLE | | | |
| | | 1.º | Servicios Generales. | 200.300 | | |
| | | 2.º | Instituto Geográfico. | 66.737'60 | | |
| | | 3.º | Observatorio Astronómico. | 2.400 | 269.437'60 | |
| | 3.º | | IMPRESIONES, ENCUADERNACIONES Y PUBLICACIONES | | | |
| | | 1.º | Impresiones. | 278.200 | | |
| | | 2.º | Instituto Geográfico. | 33.985 | | |
| | | 3.º | Observatorio Astronómico. | 5.000 | 317.185 | |
| | | | <i>Sigue.</i> . . . | | 1.816.701'85 | 367.660.656'50 |

| Capítulo | Artículo | Grupo | DESIGNEACIÓN DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS | | |
|----------|----------|-------|--|-----------------------|---------------|----------------|
| | | | | POR GRUPOS | POR ARTICULOS | POR CAPITULOS |
| | | | <i>Anteriores.</i> | | 1.816.701'85 | 367.660.656'50 |
| 2.º | | | ARRENDAMIENTO DE LOCALES | | | |
| | 4.º | | ALQUILERES | | | |
| | | 1.º | Alquileres. | 1.000.000 | | |
| | | 2.º | Instituto Geográfico. | 840 | 1.000.840 | 2.817.541'85 |
| 3.º | | | GASTOS DIVERSOS | | | |
| | | | GASTOS VARIOS | | | |
| | | 1.º | DE CARÁCTER GENERAL | | | |
| | | 1.º | Patronato de la Universidad de Barcelona. | 2.400 | | |
| | | 2.º | Servicios Generales del Ministerio. | 223.000 | | |
| | | 3.º | Centros de Investigación Científica. | 800 | | |
| | | 4.º | Viajes Arquitectos. | 150.000 | | |
| | | 5.º | Accidentes del Trabajo | 56.000 | | |
| | | 6.º | Obras. | 28.000 | | |
| | | 7.º | Instituto Geográfico. | 85.644'20 | 545.844'20 | |
| 2.º | | | SUBSISTENCIAS, HOSPITALIDADES, TRANSPORTES, ACUARTELAMIENTO Y VESTUARIO | | | |
| | | 1.º | Escuelas de Ciegos y Sordomudos. | 195.700 | | |
| | | 2.º | Internados. | 2.000.000 | | |
| | | 3.º | Residencias de El Paular y Granada. | 12.000 | | |
| | | 4.º | Exposiciones de Bellas Artes. | 19.200 | | |
| | | 5.º | Bibliotecas y Archivos. | 24.000 | | |
| | | 6.º | Transportes. | 96.000 | 2.346.900 | |
| 4.º | | | AUXILIOS, SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS | | | |
| | | 1.º | Servicios Generales del Ministerio. | 9.218.375 | | |
| | | 2.º | Enseñanza Profesional. | 3.300.000 | | |
| | | 3.º | Segunda Enseñanza. | 1.265.299 | | |
| | | 4.º | Universidades. | 6.474.861 | | |
| | | 5.º | Centros de investigación científica y enseñanzas especiales. | 3.450.699 | | |
| | | 6.º | Enseñanzas Artísticas. | 4.070.000 | | |
| | | 7.º | Junta de conservación del Tesoro Artístico Nacional y Comisiones valoradoras. | 14.212 | | |
| | | 8.º | Instituto Nacional de Cultura. | 606.000 | | |
| | | 9.º | Atenciones de carácter internacional. | 836.376 | | |
| | | 10.º | Tesoro Artístico. | 2.131.875 | | |
| | | 11.º | Subvenciones generales. | 3.500.000 | | |
| | | 12.º | Instituto Geográfico. | 28.789 | 34.896.486 | |
| | | | ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN | | | |
| 5.º | | | ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS | | | |
| | | 1.º | Primera Enseñanza. | 20.597.520 | | |
| | | 2.º | Museo Pedagógico. | 40.000 | | |
| | | 3.º | Instituciones complementarias de la Escuela. | 1.012.350 | | |
| | | 4.º | Enseñanza Profesional. | 1.300.000 | | |
| | | 5.º | Segunda Enseñanza. | 1.525.000 | | |
| | | 6.º | Servicios y Escuelas especiales y Enseñanza Superior. | 1.801.450 | 26.276.320 | |
| | | | <i>Sigue.</i> | | 64.065.550'20 | 370.478.198'35 |

| Capítulo | Artículo | Grupo | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS | | |
|----------|----------|-------|--|-----------------------|---------------|---------------|
| | | | | POR GRUPOS | POR ARTÍCULOS | POR ARTÍCULOS |
| | | | SECCION NOVENA | | | |
| | | | Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión | | | |
| | | | SUBSECCION I.ª—TRABAJO Y PREVISION | | | |
| 1.º | | | PERSONAL | | | |
| | | | HABERES ACTIVOS | | | |
| | 1.º | | SUELDOS | | | |
| | 1.º | | Ministro, Subsecretario y Director ge- neral. | 66.000 | | |
| | 2.º | | Cuerpo Técnico Administrativo. | 1.115.000 | | |
| | 3.º | | Cuerpo Auxiliar Administrativo. | 258.000 | | |
| | 4.º | | Delegaciones de Trabajo. | 898.000 | | |
| | 5.º | | Inspecciones de Trabajo. | 1.226.000 | | |
| | 6.º | | Servicios de Estadística. | 2.073.000 | | |
| | 7.º | | Servicio de Emigración. | 343.900 | 5.979.900 | |
| | 2.º | | OTRAS REMUNERACIONES | | | |
| | 1.º | | Servicios generales.—Ministerio y Sub- secretaría. | 210.750 | | |
| | 2.º | | Servicio de Acción social y Casas ba- ratas | 22.000 | | |
| | 3.º | | Delegaciones de Trabajo. | 5.040.000 | | |
| | 4.º | | Patronato de Política Social Inmobilia- ria del Estado. | 47.500 | | |
| | 5.º | | Oficina Central de Colocación. | 29.520 | | |
| | 6.º | | Consejo de Trabajo y Comisión Per- manente. | 140.000 | | |
| | 7.º | | Servicio de Estadística. | 568.200 | | |
| | 8.º | | Servicio de Emigración. | 219.350 | 6.277.320 | |
| | 3.º | | ASISTENCIAS Y DIETAS | | | |
| | 1.º | | Servicios generales.—Ministerio y Sub- secretaría. | 350.000 | | |
| | 2.º | | Delegaciones de Trabajo. | 1.300.000 | | |
| | 3.º | | Patronato de Política Social Inmobilia- ria del Estado. | 50.000 | | |
| | 4.º | | Consejo de Trabajo y Comisión Per- manente. | 120.000 | | |
| | 5.º | | Servicio de Estadística. | 25.000 | | |
| | 6.º | | Servicio de Emigración. | 23.000 | 1.868.000 | |
| | 4.º | | JORNALES | | | |
| | 1.º | | Servicios generales.—Ministerio y Sub- secretaría. | 53.000 | | |
| | 2.º | | Patronato de Política Social Inmobilia- ria del Estado. | 370.000 | | |
| | 3.º | | Consejo de Trabajo y Comisión Per- manente. | 24.000 | | |
| | 4.º | | Servicios de Estadística. | 72.200 | | |
| | 5.º | | Servicio de Emigración. | 5.500 | 524.700 | 14.649.920 |
| | | | | | | 14.649.920 |

Sigue.....

| Capítulo | Artículo | Grupo | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS | | |
|----------|----------|-------|---|-----------------------|---------------|---------------|
| | | | | POR GRUPOS | POR CAPÍTULOS | POR CAPÍTULOS |
| | | | <i>Anteriores.....</i> | | | 14.649.920 |
| 2.º | | | MATERIAL | | | |
| | | | MATERIAL EN GENERAL | | | |
| | 1.º | | DE OFICINAS, NO INVENTARIABLE | | | |
| | 1.º | | Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría. | 298.200 | | |
| | 2.º | | Delegaciones de Trabajo. | 655.700 | | |
| | 3.º | | Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado. | 21.600 | | |
| | 4.º | | Oficina Central de Colocación. | 9.360 | | |
| | 5.º | | Consejo de Trabajo y Comisión Permanente. | 18.000 | | |
| | 6.º | | Servicio de Estadística. | 100.000 | | |
| | 7.º | | Servicio de Emigración. | 29.400 | 1.132.260 | |
| | 2.º | | DE OFICINAS, INVENTARIABLE | | | |
| | 1.º | | Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría. | 24.000 | | |
| | 2.º | | Delegaciones de Trabajo. | 64.000 | | |
| | 3.º | | Servicio de Estadística. | 24.400 | | |
| | 4.º | | Servicio de Emigración. | 12.800 | 125.200 | |
| | 3.º | | IMPRESIONES, ENCUADERNACIONES Y PUBLICACIONES | | | |
| | 1.º | | Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría. | 104.000 | | |
| | 2.º | | Consejo de Trabajo y Comisión Permanente. | 6.000 | | |
| | 3.º | | Servicio de Estadística. | 230.800 | | |
| | 4.º | | Servicio de Emigración. | 20.000 | 360.800 | |
| | 4.º | | ARRENDAMIENTO DE LOCALES | | | |
| | | | ALQUILERES | | | |
| | 1.º | | Delegaciones de Trabajo. | 582.500 | | |
| | 2.º | | Servicio de Estadística. | 165.000 | | |
| | 3.º | | Servicio de Emigración. | 33.215 | 780.715 | |
| | 5.º | | OBRAS DE ADAPTACION, CONSERVACION Y REPARACION. | | | |
| | 1.º | | Delegaciones de Trabajo. | 20.000 | | |
| | 2.º | | Servicio de Emigración. | 2.000 | 22.000 | 2.420.975 |
| 3.º | | | GASTOS DIVERSOS | | | |
| | | | GASTOS VARIOS | | | |
| | 1.º | | DE CARACTER GENERAL | | | |
| | 1.º | | Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Dirección general de Trabajo. | 155.000 | | |
| | 2.º | | Delegaciones de Trabajo. | 170.000 | | |
| | 3.º | | Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado. | 24.000 | | |
| | 4.º | | Consejo de Trabajo y Comisión Permanente. | 6.000 | | |
| | 5.º | | Servicio de Estadística. | 10.000 | | |
| | 6.º | | Servicio de Emigración. | 10.000 | 375.000 | |
| | | | <i>Sigue.....</i> | | 375.000 | 17.070.895 |

| Capítulo | Artículo | Grupo | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS | | |
|----------|----------|---------|--|-----------------------|---------------|---------------|
| | | | | POR GRUPOS | POR ARTÍCULOS | POR CAPÍTULOS |
| | | | <i>Anteriores.....</i> | | 375 000 | 17.070.895 |
| 3.º | 2.º | | SUBSISTENCIAS, HOSPITALIDADES, TRANSPORTES, ACUARTELAMIENTO Y VESTUARIO | | | |
| | | U.º | Servicio de Estadística. | | 25.000 | |
| | 4.º | | AUXILIOS, SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS | | | |
| | | 1.º | Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría. | 8.000 | | |
| | | 2.º | Dirección general de Trabajo- | 1.060.000 | | |
| | | 3.º | Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado. | 1.800.000 | | |
| | | 4.º | Servicio de Estadística. | 3.100 | | |
| | | 5.º | Servicio de Emigración. | 84.500 | | |
| | | 6.º | Instituto Nacional de Previsión. | 29.736.500 | 32 692.100 | |
| | | | ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACIÓN | | | |
| | 5.º | | ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS | | | |
| | | U.º | Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado. | | 155.000 | |
| | 8.º | | GASTOS REEMBOLSABLES | | | |
| | | 1.º | Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría. | 50.000 | | |
| | | 2.º | Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado. | 7.000.000 | | |
| | | 3.º | Servicio de Emigración. | 6.250 | 7.056.250 | |
| | | | DEUDA | | | |
| | 11.º | | OTROS GASTOS | | | |
| | | U.º | Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría. | | 28.593 | 40.331.943 |
| | 4.º | | GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO | | | |
| | | 1.º | CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES EXTRAORDINARIAS | | | |
| | | U.º | Ministerio y Subsecretaría. | | | 103.518'14 |
| | 5.º | | EJERCICIOS CERRADOS | | | |
| | | U.º U.º | Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente. | | | 208'33 |
| | | | SUBSECCION 2.ª—SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL | | | 57.506.564'47 |
| | 1.º | | PERSONAL | | | |
| | | | HABERES ACTIVOS | | | |
| | | 1.º | SUELDOS | | | |
| | | 1.º | Subsecretario. | 18.000 | | |
| | | 2.º | Cuerpo Médico de Asistencia Social. | 206.000 | | |
| | | | <i>Sigue.....</i> | 224.000 | | |

| Capítulo | Artículo | Grupo | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS | | |
|----------|----------|-------|--|-----------------------|---------------|---------------|
| | | | | POR GRUPOS | POR ARTICULOS | POR CAPITULOS |
| | | | <i>Anteriores.</i> | 224.000 | | |
| 1.º | 1.º | 3.º | Servicios de Asistencia Social. | 474.000 | | |
| | | 4.º | Servicios de la Subsecretaría de Sanidad. | 103.000 | | |
| | | 5.º | Cuerpo Médico de Sanidad Nacional. | 1.416.000 | | |
| | | 6.º | Personal vario. | 1.264.000 | | |
| | | 7.º | Instituto Nacional de Sanidad. | 270.000 | | |
| | | 8.º | Otros establecimientos sanitarios. | 3.389.200 | 7.140.200 | |
| | 2.º | | OTRAS REMUNERACIONES | | | |
| | | 1.º | Subsecretaría. | 18.000 | | |
| | | 2.º | Servicios de Asistencia Social. | 489.380 | | |
| | | 3.º | Servicios de Sanidad. | 3.164.660 | 3.672.040 | |
| | 3.º | | ASISTENCIAS Y DIETAS | | | |
| | | 1.º | Servicios de Asistencia Social. | 50.000 | | |
| | | 2.º | Servicios de Sanidad. | 174.000 | 224.000 | |
| | 4.º | | JORNALES | | | |
| | | 1.º | Servicios de Asistencia Social. | 741.406'25 | | |
| | | 2.º | Servicios de Sanidad. | 36.865 | | |
| | | 3.º | Instituto Nacional de Sanidad. | 110.300 | | |
| | | 4.º | Establecimientos sanitarios. | 1.265.508 | 2.154.079'25 | 13'190.319'25 |
| 2.º | | | MATERIAL | | | |
| | | | MATERIAL EN GENERAL | | | |
| | 1.º | | DE OFICINAS, NO INVENTARIABLE | | | |
| | | 1.º | Servicios generales de Asistencia Social. | 60.000 | | |
| | | 2.º | Servicios generales de Sanidad. | 120.000 | | |
| | | 3.º | Instituto Nacional de Sanidad. | 44.200 | | |
| | | 4.º | Establecimientos sanitarios. | 2.008.250 | 2.232.450 | |
| | 2.º | | DE OFICINAS, INVENTARIABLE | | | |
| | | 1.º | Servicios generales de Sanidad. | 51.000 | | |
| | | 2.º | Instituto Nacional de Sanidad. | 9.000 | | |
| | | 3.º | Establecimientos sanitarios. | 210.616 | 270.616 | |
| | 3.º | | IMPRESIONES, ENCUADERNACIONES Y PUBLICACIONES | | | |
| | | 1.º | Servicios de Asistencia Social. | 10.000 | | |
| | | 2.º | Servicios de Sanidad. | 50.000 | | |
| | | 3.º | Instituto Nacional de Sanidad. | 8.400 | | |
| | | 4.º | Establecimientos sanitarios. | 171.400 | 239.800 | |
| | 4.º | | ARRENDAMIENTO DE LOCALES | | | |
| | | | ALQUILERES | | | |
| | U.º | | Servicios de Sanidad. | | 386.216 | |
| | 5.º | | OBRAS DE ADAPTACION, CONSERVACION Y REPARACION | | | |
| | U.º | | Establecimientos sanitarios. | | 104.140 | 3.233.222 |
| | | | <i>Sigue.</i> | | | 16.423.541'25 |

| Capítulo | Artículo | Grupo | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS | | |
|----------|----------|-------|--|-----------------------|---------------|---------------|
| | | | | POR GRUPOS | POR ARTICULOS | POR CAPITULOS |
| | | | <i>Anteriores.....</i> | | | 16.423.541'25 |
| 3.º | | | GASTOS DIVERSOS | | | |
| | | | GASTOS VARIOS | | | |
| | 1.º | | DE CARACTER GENERAL | | | |
| | 1.º | | Servicios de Asistencia Social. | 30.000 | | |
| | 2.º | | Servicios de Sanidad. | 181.600 | | |
| | 3.º | | Instituto Nacional de Sanidad. | 27.000 | 238.600 | |
| | 2.º | | SUBSISTENCIAS, HOSPITALIDADES, TRANSPORTES, ACUARTELAMIENTO Y VESTUARIO | | | |
| | 1.º | | Establecimientos de Asistencia Social. | 2.407.688 | | |
| | 2.º | | Establecimientos de Sanidad. | 6.983.150 | 9.390.838 | |
| | 3.º | | ALIMENTACION DE GANADO | | | |
| | U.º | | Servicios de Sanidad. | | 60.050 | |
| | 4.º | | AUXILIOS, SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS | | | |
| | 1.º | | Servicios de Asistencia Social. | 714.500 | | |
| | 2.º | | Servicios de Sanidad. | 1.945.000 | | |
| | 3.º | | Instituto Nacional de Sanidad. | 10.000 | 2.669.500 | |
| | 5.º | | ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION | | | |
| | 5.º | | ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS | | | |
| | U.º | | Servicios de Sanidad. | | 2.638.500 | |
| | 6.º | | OBRAS DE CONSERVACION | | | |
| | U.º | | Servicios de Sanidad. | | 299.500 | |
| | 7.º | | OBRAS DE REPARACION | | | |
| | 1.º | | Servicios de Asistencia Social. | 300.000 | | |
| | 2.º | | Servicios de Sanidad. | 330.000 | 630.000 | |
| | | | DEUDA | | | |
| | 11.º | | OTROS GASTOS | | | |
| | 1.º | | Servicios de Asistencia Social. | 103.765'48 | | |
| | 2.º | | Contribución de edificios de Asistencia Social. | 32.000 | 135'765'48 | 16.062.753'48 |
| 4.º | | | GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO | | | |
| | 1.º | | CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES EXTRAORDINARIAS | | | |
| | 1.º | | Servicios de Asistencia Social. | 300.000 | | |
| | 2.º | | Servicios de Sanidad. | 187.035'02 | 487.035'02 | |
| | | | <i>Sigue.</i> | | 487.035'02 | 32.486.294'73 |

| Capítulo | Artículo | Grupo | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS | | |
|----------|----------|-------|--|-----------------------|---------------|---------------|
| | | | | POR GRUPOS | POR ARTICULOS | POR CAPITULOS |
| | | | <i>Anteriores.....</i> | | 487.035'02 | 32.486.294'73 |
| 4.º | 2.º | | INSTALACIONES | | | |
| | | 1.º | Servicios de Asistencia Social. | 20.500 | | |
| | | 2.º | Instituto Nacional de Sanidad. | 20.000 | | |
| | | 3.º | Establecimientos sanitarios. | 147.500 | 188.000 | 675.035'02 |
| 5.º | | | EJERCICIOS CERRADOS | | | |
| | U.º | U.º | Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente. | | | 82.044'51 |
| | | | R E S U M E N | | | 33.243.374'26 |
| | | | Subsección 1.ª—Trabajo y Previsión. | 57.506.564'47 | | |
| | | | Subsección 2.ª—Sanidad y Asistencia Social. | 33.243.374'26 | | |
| | | | Total de la Sección | 90.749.938'73 | | |